



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO ANTIOQUIA

Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA HORA FIJACIÓN	VENCIMIENTO TÉRMINO	CUADERNO	DIAS DE TRASLADO	OBSERVACIONES
2020-00177	VERBAL - CESAICIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO	JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA	ELIZABETH HERANDEZ TRUJILLO	03/05/2022 8:00 AM	09/05/2022 5:00 PM	EXCEPCIONES DE MÉRITO	5 DIAS	TRASLADO ART.370 Y 110 DEL CGP

JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCÍA
Secretario

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia

E. S. D.

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA

Demandado: ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO

Radicado: 2020-00177-00

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por la señora ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No 21.628.846, presento ante su Despacho contestación demanda de divorcio y cesación de los efectos civiles de Matrimonio Católico y liquidación de sociedad conyugal, instaurada por el señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, para cuyos efectos expongo los siguiente:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, tal como se acredita en la prueba documental.

SEGUNDO. Es cierto, tal como se acredita en la prueba documental.

TERCERO: No es cierto y deberá ser probada, si en cambio quien incurrió en las causales aquí mencionadas fue el señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, así:

Causal Primera: El señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, de manera intempestiva y sin mediar argumento alguno, abandono el hogar desde el mes de agosto de 2019; pasado un mes después del abandono del hogar del hoy demándate, mi poderdante se entero que el señor GOMEZ ZULAUAGA, tenia otra persona la cual salía y tenía una relación paralela con mi representada.

Causal Segunda: Tal cual, como lo expone el demandante en el hecho 3 de su demanda, es éste quien abandona el hogar, así pues, es el señor GOMEZ ZULUAGA, quien incurre en la mencionada causal, puesto que de manera injustificada abandonó los deberes que tenía en su calidad de esposo que le impone la ley Colombiana.

CUARTO: Es parcialmente cierto, si bien el demandante comparte tiempo con su hija menor, en lo referente a la cuota alimentaria desde agosto de 2019 a diciembre de 2021, solo aportó CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) mensuales como cuota alimentaria de su única hija menor, sin importar las solicitudes de aumento que le realizó de manera verbal mi poderdante, solo para el enero de 2022 a la incremento la cuota a CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 160.000) mensuales; con dicho incremento no logra si quiera, llegar al aumento que debía debería realizar anualmente desde el año 2019.

QUINTO: Es cierto, a la fecha se encuentra vigente la sociedad conyugal, la cual posee dos bienes inmuebles, dos bienes muebles como activos y dos créditos bancarios como pasivos.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo, ya que es una falta a la verdad por parte del demandante, pues fue este quien incurrió en las causales del art 06 de la ley 25 de 1992.

SEGUNDA. Me opongo.

TERCERA: Me opongo, ya que el demandante no aporta la totalidad de activos y pasivos de sociedad conyugal.

CUARTA: Me opongo.

QUINTA: Me opongo.

SEXTA: No es una pretensión.

SEPTIMA: Sin pronunciamiento.

Excepciones de mérito o fondo

INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO el demandante menciona sin argumentación las causales para el divorcio contempladas en el Art 154 Numerales 1 y 2 del Código Civil Colombiano, pero no presenta al despacho pruebas que acrediten tales afirmaciones, lo que permita debatir, por lo contrario se limita la apoderada a realizar afirmaciones sin argumentos o soportes, por la falta de pruebas en derecho esta llamada a prosperar la presente excepción.

MALA FE el demandante alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, que buscan inducir en error a su Señoría, puesto que los hechos aquí narrados no son acordes a la realidad del matrimonio.

EXCEPCION GENERICA De la manera más respetuosa solicito reconocer de oficio la excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al art 282 del C.G.P.

A LAS PRUEBAS

En lo referente a las pruebas documentales y testimoniales me ajusto a las que sean designadas por el juez.

DIRECCION Y DOMICILIO

DEMANDANTE Y APODERADO. La indicada en la demanda.

MI REPRESENTADA: En la carrera 26 piso 2 apto 201 # 42a-155-int 140 El Carmen de Viboral – Antioquia. Email: eliza85hernandez@hotmail.com
Célular3127269082

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la carrera 33 N° 30 79 en El Carmen de Viboral - Antioquia. Celular 3195318816. Email: abogadohsld@gmail.com

Del señor Juez,



HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO

T.P. N° 168.523 del C.S.J
C.C. 71118515
abogadohsld@gmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia

E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Demandante: JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA

Demandado: ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO

Radicado: 2020-00177-00

Proceso: DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

HELBERT SAIR GIRALDO ACEVEDO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.118.515, portadora de la tarjeta profesional número 168.523 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No 21.628.846, presento ante su Despacho demanda de divorcio y cesación de los efectos civiles de Matrimonio Católico y liquidación de sociedad conyugal, conta el señor **JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 71117707, para cuyos efectos expongo los siguiente:

HECHOS

PRIMERO: mi poderdante la señora ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO y el señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA contrajeron matrimonio católico el día 26 de agosto de 2006, la parroquia San Jose de El Carmen de Viboral-Antioquia, el cual se encuentra inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicativo serial No 04940949 del El Carmen de Viboral, Antioquia.

SEGUNDO. Durante la vida matrimonial procreo a la niña **NICOLLE GOMEZ HERNADEZ** quien actualmente es menor de edad, nacida el 22 de febrero de

2009, tal como se demuestra con la respectiva copia del registro civil de nacimiento, con el indicativo serial No 41045399 de la Notaria Segunda de Rionegro, Antioquia.

TERCERO: El señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA ha incurrido en las causales de divorcio señaladas en los numerales 1, 2 y 8 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 6º. de la Ley 25 de 1.992 según, generando esté, hechos y causales suficientes para solicitar el divorcio, por tal se deduce que:

Causal Primera: El señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, de manera intempestiva y sin mediar argumento alguno, más que informando su partida, abandono el hogar en cual convivía en matrimonio con mi poderdante y su hija, desde el mes de agosto de 2019 a la actualidad; transcurrido un mes después del abandono del hogar del hoy demandante, es decir, en septiembre de 2019, la señora ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO se enteró que el señor GOMEZ ZULUAGA, tenía otra persona la cual salía y tenía una relación paralela a su matrimonio desde un tiempo atrás.

Causal Segunda: Tal como se expone en la causal anterior, el señor GOMEZ ZULUAGA es quien abandona el hogar, así pues, incurriendo en el incumplimiento de manera injustificada, abandonó los deberes que tenía en su calidad de esposo y padre que le impone la ley Colombiana.

Causal Octava: Como se señaló en la causal primera del presente hecho y como lo confirma el demandado en su demanda, han transcurrido dos (2) años y seis (6) meses de abandono injustificado de hogar, encontrándose separados de hecho quienes son partes en este proceso; lo que configura la causal invocada, sin que durante ese tiempo haya sido posible la reanudación de la vida en común entre mi poderdante y el demandado puesto que desde el momento de su abandono de hogar ya tenía otra pareja.

CUARTO: Desde el abandono del hogar del señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, en lo referente a los deberes como padre que posee con su hija menor **NGH**, realiza el aporte de una cuota alimentaria desde agosto de 2019 a diciembre de 2021, solo por valor CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), sin importar las solicitudes de aumento que le realizo de manera verbal mi poderdante de manera recurrente, solo para el enero de 2022 a la incremento la cuota a CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 160.000) mensuales; con dicho incremento no logra si quiera, llegar al aumento que debía debería realizar anualmente desde el año 2019; cabe resaltar que el hoy demandado solo tiene

una hija menor de edad y esta es la única que depende económica mente de este.

Quinto: Por el hecho del matrimonio surgió entre los esposos ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO y el señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA la respectiva sociedad conyugal que se encuentra vigente; la posee los siguientes activos y pasivos así:

Activos:

-Bien inmueble ubicado en la zona urbana, carrera 26 piso 2 apto 201 # 42a-155-int 140 El Carmen de Viboral, Antioquia, con escritura pública número 355 del día 13 de marzo del año 2010 de la Notaria de El Carmen de Viboral – Antioquia, con el número de matrícula inmobiliaria 020 – 183377 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro – Antioquia.

- Bien inmueble ubicada zona rural, un lote con casa con una superficie de 6.400 mts² en la vereda la sonadora, de El Carmen de Viboral, Antioquia, con escritura pública número 1042 del día 13 de julio del año 2017 de la Notaria de El Carmen de Viboral – Antioquia, con el número de matrícula inmobiliaria 020-165016 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro –Antioquia.

- Bien mueble, automóvil, marca: Chevrolet, línea: Aveo L, placa: FCS767, modelo: 2006, cilindraje: 1400. Matriculado: Envigado- Antioquia.

- Bien mueble, motocicleta, marca: Bajaj, línea: pulsar 200 ns, placa: AFK45D, modelo: 2014, cilindraje: 199. Matriculado: Itagüí- Antioquia.

Pasivos:

- Crédito de libranzas, entidad: Comfama, valor: cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$ 4.772.159), fecha: 4 de abril de 2013, pagare No: 2822094.

- Crédito de consumo, entidad: Bancolombia, valor: dieciocho millones setecientos treinta mil pesos (\$ 18.730.000), fecha: 21 de septiembre de 2018, pagare No: 5560085275.

De conformidad con los hechos expuestos, formulo a usted señor Juez, las siguientes:

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del C.G.P., sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Decretar el Divorcio para que cesen los efectos civiles del Matrimonio católico contraído por la señora ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO y el señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA por este último haber incurrido éste en las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 8 del artículo 6º. de la Ley 25 de 1.992.

SEGUNDA: Condenar al Demandado el señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA a pagar a la señora ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO cuota alimentaria mensual.

TERCERA: Declarar disuelta la sociedad conformada el demandado y mí apoderada y ordenar su liquidación por los medios de ley.

CUARTA: Disponer que una vez decretado el divorcio cada uno de los excónyuges sigan teniendo residencia y domicilios separados a su elección.

QUINTA: Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil, oficiando para ello a los funcionarios competentes.

SEXTA: Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Sírvase señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

1.-DOCUMENTALES APORTADAS:

1. Copia del registro civil de matrimonio
2. Copia del registro civil de nacimiento de la menor NGH
3. Copia escritura pública número 355 del día 13 de marzo del año 2010 de la Notaria de El Carmen de Viboral – Antioquia.
4. Copia matrícula inmobiliaria 020 – 183377 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro –Antioquia.

5. Copia escritura pública número 1042 del día 13 de julio del año 2017 de la Notaria de El Carmen de Viboral – Antioquia.
6. Copia matrícula inmobiliaria 020-165016 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro –Antioquia.
7. Copia declaración de impuestos automóvil placa FCS767
8. Copia declaración de impuestos motocicleta placa AFK45D
9. Copia Crédito de libranzas, entidad: Comfama.
10. Copia crédito consumo, entidad Bancolombia.
11. Copia de imágenes tomadas de redes sociales publicas de las partes involucradas en el proceso.

Para un total de 74 folios.

2- TESTIMONIALES:

Solicito a la señora Juez, hacer citar y comparecer ante su Despacho a las siguientes personas para que depongan acerca del abandono de hogar y las relaciones maritales del señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA con su actual compañera, desde cuando las sostiene, de las circunstancias que provocaron la separación de hecho de la pareja matrimonial, a:

1. ROSALBA TRUJILLO HENAO, identificado con CC. 21625568, Celular 3137111286.
2. LAURA HERNANDEZ TRUJILLO, identificado con CC. 1036403573, Celular 3148022195.
3. XIMENA HERNANDEZ LOPEZ, identificado con CC. 1001386849, Celular 3146745762.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez, ordenar la citación y comparecencia del demandado señor JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formularé.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito comedidamente al despacho, se sirva elaborar carta de citación a nombre de la señora LILIANA CIFUENTES, de quien se desconoce número de identificación, a fin de que comparezca al despacho a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda, toda vez que su declaración es fundamental, puesto que actualmente es la pareja sentimental del hoy demandado, señora JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA. persona quien se ubica en el número telefónico 3106061890.

Lo anterior conforme el art 217 y siguientes del código general del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- **Sustantivos:** Art. 42 de la CN.; Art.154 del Código Civil, Art. 6 numerales 1, 2 y 8 Ley 25 de 1992

2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del C.G.P.

3- **Procedimentales Generales:** Arts.368 al 373 del C.G.P.

4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 388 del C.G.P.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del C.G.P. y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Anexo a esta demanda el documento aportado como prueba.

DIRECCION Y DOMICILIO

DEMANDANDOY APODERADO. Recibiremos notificaciones personales en la Calle 32 # 29 -46 Marinilla – Antioquia, Cel 3205474624, E-mail: m-cristinaramirez@hotmail.com

MI REPRESENTADA: En la carrera 26 piso 2 apto 201 # 42a-155-int 140 El Carmen de Viboral – Antioquia. Email: eliza85hernandez@hotmail.com
Célular3127269082

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la carrera 33 N° 30 79 en El Carmen de Viboral - Antioquia. Celular 3195318816. Email: abogadohsld@gmail.com

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. S. L. D. G. A.', written in a cursive style.

HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO

T.P. N° 168.523 del C.S.J

C.C. 71118515

abogadohsld@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

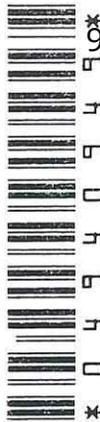


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

04940949



de registro:

Registraduría: Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 0 1 8 5

Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, ANTIOQUIA, EL CARMEN DE VIBORAL.

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA, ANTIOQUIA, EL CARMEN DE VIBORAL.

Fecha de celebración: Mes A C O Día 2 6

Clase de matrimonio: Civil Religioso

Tipo de documento: Escritura de protocolización

Número: [] [] [] []

Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA SAN JOSE.

Apellidos y nombres completos

SOMEZ ZULUAGA JUAN FERNANDO.

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. #71.117.707 CARMEN DE VIBORAL.

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ TRUJILLO ELIZABETH.

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. #21.628.846 CARMEN DE VIBORAL.

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ TRUJILLO ELIZABETH.

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. #21.628.846 CARMEN DE VIBORAL.

Firma: Elizabeth Hdez T.

Fecha de inscripción: Mes E N E Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HUMBERTO LEÓN RIVERA GALEANO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Ortamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura		
			Año	Mes	Día
			[] [] [] []	[] [] []	[] [] []

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

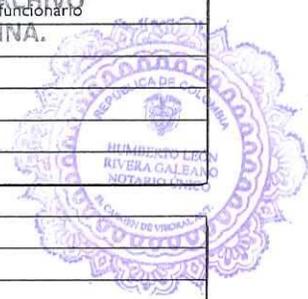
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CARMEN DE VIBORAL.		

PROVIDENCIAS

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA POR AMBOS LADOS ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA OFICINA.

Escritura o sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario
		23 JUL 2020	[Firma]

ESPACIO PARA NOTAS



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1036257075

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41045399

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Numero	02	Consulado	<input type="checkbox"/>
				Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
País - Departamento		Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		Código			
COLOMBIA		ANTIOQUIA		RIONEGRO		4 6 3	

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
GOMEZ				HERNANDEZ			
Nombres							
NICOLLE							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año	2009	Mes	FEB	Día	22	FEMENINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA		ANTIOQUIA		RIONEGRO			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO		51445044-3	

Datos de la madre		Apellidos y nombres completos	
		HERNANDEZ TRUJILLO ELIZABETH	
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
C.C. No. 21.628.846 del Carmen de Viboral		COLOMBIANA	

Datos del padre		Apellidos y nombres completos	
		GOMEZ ZULUAGA JUAN FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
C.C. No. 71.117.707 del Carmen de Viboral		COLOMBIANO	

Datos del declarante		Apellidos y nombres completos	
		GOMEZ ZULUAGA JUAN FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
C.C. No. 71.117.707 del Carmen de Viboral		Fernando Gomez Z	

Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos	
		Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
		Documento de identificación (Clase y número)	



Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2009	Mes	FEB	Día	22
				EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR	

Reconocimiento paterno			Nombre y firma del funcionario que autoriza se hace el reconocimiento		
Firma			Nombre y Firma		

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



13



ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) NATURALEZA DEL ACTO: REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. OTORGADA POR: ROSALBA TRUJILLO HENAO Y HERIBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ LLAMADO HERNANDEZ

Ca366395481

TRUJILLO PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO DE DOS (2) PISOS, DE DOS (2) UNIDADES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

DECRETO 2150 DE 1995

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) N° (S) 018-104300

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: CARMEN DE VIBORAL, ANT
PREDIO: 1-01-001-4130-00077-000-0000
DR: CR 26

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO ESCRITURA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355)
DÍA 13 MES 03 AÑO: 2010
NOTARIA UNICA DEL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN
0331 RPH
0125 VENTA

VALOR DEL ACTO

\$0
\$3.350.000



PERSONAS QUE INTERVIENEN:

OTORGANTE:
ROSALBA TRUJILLO HENAO
DIRECCION: VEREDA LA PLAMA
MUNICIPIO: EL CARMEN DE VIBORAL,
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
TELEFONO: 5433604

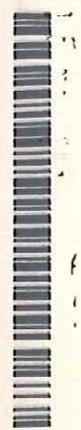
C.C. 21.625.568



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca366395481 e idon veridix 2



Cadena S.A. No. 99030390 27-04-20



OCUPACION: FLORICULTORA

HERIBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ

C.C. 617.908

DIRECCION: VEREDA LA PALMA

MUNICIPIO: EL CARMEN DE VIBORAL,

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TELEFONO: 5433604

OCUPACION: MAYORDOMO

COMPRADORA

ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO

C.C. 21.628.846

DIRECCION: VEREDA LA PALMA

MUNICIPIO: EL CARMEN DE VIBORAL,

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TELEFONO: 5433604

OCUPACION: FLORICULTORA

En la república de Colombia, departamento de Antioquia, Municipio del Carmen de Viboral, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, a Trece (13) de Marzo Del año dos mil Diez (2010), ante mí, **HUMBERTO LEON RIVERA GALEANO**, Notario único de esta ciudad, comparecieron los señores: **ROSALBA TRUJILLO HENAO Y HERIBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ** de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, vecinos de este municipio, quienes obran en su propio nombre, y se identificados con cédula de ciudadanía #s **21.625.568 y 617.908** y expusieron lo siguiente.

PRIMERO: Que en su condición de propietarios de un inmueble y para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 675 de 2001, viene a elevar a escritura pública, el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** de un inmueble situado en la ciudad de El Carmen de Viboral, con una construcción de dos (2) pisos, marcados en sus puertas de entrada con los números **42ª-155 Ant 101 CARRERA 26 Apt (101) y 42ª-155 Int 140 Apt (201) de la CARRERA 26**

SEGUNDO: Se protocoliza además del Reglamento, los planos arquitectónicos del edificio debidamente aprobados por resolución número **588 del 03 de marzo de 2010** por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física y social del Municipio de El Carmen de Viboral. El reglamento consta en general de: Proyecto de división memoria descriptiva, obligaciones y prohibiciones, condiciones de seguridad y salubridad, porcentajes de copropiedad, etc.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, el compareciente eleva

con un área de 1 por el frente u occ metros con Evelio metros con Rosa M a los vendedores. la licencia de constr EL EDIFICIO está unidades totalmente *****PRIMER PISO. NUMERO 42ª-155 IN primer piso del edificio y comodidades: una al CUADRADOS; AREA TOTAL PRIVADA DE: ALCOBAS, 2 BAÑOS *****SEGUNDO PISO: CARRERA 26 APT (2I destinado a VIVIENDA TIENE UNA ALTURA LI DE: 79.07 M2 AREA LI TOTAL PRIVADA DE: 8 ACCESO, SALA, COMER DUCHA Y LAVAMANO DESCRIPCION DEL PLA conformado por dos (2) pi independientes, destinadas SALUBRIDAD: SEGURIDA soportar las cargas normales son de buena calidad, de fácil



Ca366395480



escritura pública el reglamento y protocoliza los documentos mencionados y que son del siguiente tenor:

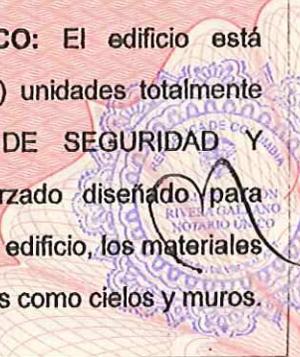
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCALIZACION: Un lote de terreno, segregado de uno de mayor extensión, ubicado en el sector LA MARIA, municipio de El Carmen de Viboral, Ant,

con un área de 136.00 metros cuadrados, identificado por los siguientes linderos: por el frente u occidente en 7.00 metros con la calle pública; por el norte, en 20.00 metros con Evelio Betancur, y Gladis Estella Duque Giraldo; por el oriente en 7.00 metros con Rosa Montoya; por el norte, en 20.00 metros con predio que les queda a los vendedores. Los linderos y las medidas son actualizadas de conformidad con la licencia de construcción y los planos que se protocoliza con la presente escritura, EL EDIFICIO está integrado por dos (2) plantas o pisos que forman dos (2) unidades totalmente independientes cuyo funcionamiento es el siguiente:-----

*****PRIMER PISO, MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO 42ª-155 INT 141 DE LA Carrera 26 APT (101) Inmueble situado en el primer piso del edificio, destinado a vivienda y tiene las siguientes especificaciones y comodidades: una altura libre de 2.40 M2, AREA CONSTRUIDA: 83.22 METROS CUADRADOS; AREA LIBRE: 7.77 METROS CUADRADOS; PARA UNA AREA TOTAL PRIVADA DE: 90.99 M2 COMODIDADES: SALA-COMEDOR, COCINA. 3 ALCOBAS, 2 BAÑOS CON DUCHA Y LAVAMANOS, PATIO DE ROPAS.

*****SEGUNDO PISO: APARTAMENTO NUMERO 42ª-155 INT 140 DE LA CARRERA 26 APT (201) Inmueble situado en el segundo piso del edificio, destinado a VIVIENDA y tiene las siguientes especificaciones y comodidades: TIENE UNA ALTURA LIBRE VARIABLE DE 2.75 METROS, AREA CONSTRUIDA DE: 79.07 M2 AREA LIBRE: 7.35 METROS CUADRADOS PARA UNA AREA TOTAL PRIVADA DE: 86.42 M2; COMODIDADES: BALCON, ESCALAS DE ACCESO, SALA, COMERDOR, COCINA, 2 ALCOBAS, DOS BAÑOS CON DUCHA Y LAVAMANOS, PATIO DE ROPAS, -----

DESCRIPCION DEL PLANTEAMIENTO ARQUITECTONICO: El edificio está conformado por dos (2) pisos o plantas que forman dos (2) unidades totalmente independientes, destinadas a vivienda. **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:** SEGURIDAD: Estructura en concreto reforzado diseñado para soportar las cargas normales de acuerdo con la destinación del edificio, los materiales son de buena calidad, de fácil aseo y mantenimiento, tanto pisos como cielos y muros.



7.908

1.628.898

Remilitarización de Combita

ipio del Carmen de
eche (13) de Marzo
LIVERA GALEANO,
SALBA TRUJILLO
EZ, de estado civil
le edad, vecinos de
identificados con
sieron lo siguiente.
nmueble y para dar
a elevar a escritura
le un inmueble situado
ción de dos (2) pisos,
42ª-155 Ant 141
de la CARRERA 26.
nos arquitectónicos del
8 del 03 del marzo de
ca y social del Municipio
de: Proyecto de división,
ciones de seguridad y
compareciente elevan a

Ca366395480



27-04-20

Cadena S.A. No. 890905990



La ubicación y tamaño de los patios, y las ventanas fueron calculadas para dar suficiente aireación y permitir el fácil aseo. Los apartamentos están dotados independientemente con los servicios públicos municipales.

***** REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *** ADQUISICION:** los comparecientes adquirieron de la siguiente forma: Por compra a los señores: **MANUEL ANTONIO CASTAÑO GARCIA Y OTROS** por medio de la escritura pública numero 197 de fecha 11 DE MARZO DE 2004, de esta misma Notaria, registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla Ant. **MEDIANTE LA MATRICULA NUMERO 018-104300** La construcción la adquirieron por haberla levantado a sus expensas. Mediante ésta escritura pública se somete el edificio al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo a la ley 675 de 2001.

CAPITULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 1. El presente reglamento se dicta para regular los derechos y obligaciones que el actual propietario tiene sobre el lote ya descrito y sobre el edificio en él construido, sujeto al régimen de propiedad horizontal y los que corresponde a futuros adquirientes o copropietarios de derechos reales en él, la norma como se ejercerán y cumplieran los unos y los otros, la forma como se administrará el edificio, sin perjuicio de las normas que hoy rigen y las que se dicten en el futuro. **ARTÍCULO**

2: Las normas que se establecen en el presente reglamento no solo al actual propietario, sino a los futuros adquirientes de derechos reales en el edificio, y a quienes usen o disfruten las unidades de dominio privado a cualquier título.

ARTICULO 3: Las disposiciones contenidas en este reglamento se entenderán incorporadas a toda enajenación o transferencia del dominio sobre los pisos o casas, bien sea por acto entre vivos o por causa de muerte, en los gravámenes reales que sobre ellos se constituyan, como también aquellos actos que impliquen la tenencia, uso o goce del mismo. **ARTICULO 4** Cuando en este reglamento no se encuentren normas exactamente aplicables a determinados casos, se aplicará en su orden las normas de la ley 675 de 2001 y las normas generales Colombiana, la jurisprudencia y la Doctrina sobre la material. **ARTICULO 5:** Se presume el derecho de todos los propietarios de los pisos o casas, los arrendatarios, comodatarios, usuarios, etc.

de acuerdo a las disposiciones de este reglamento, por lo que no podrán ignorarse las obligaciones y eludir las responsabilidades. **CAPITULO SEGUNDO: EL EDIFICIO Y SU DIVISION**

ARTICULO 6: El Edificio está compuesto por el lote de terreno determinado alinderado en las declaraciones anteriores, y la construcción de que se habla en las mismas declaraciones. **ARTICULO 7:** Cada propietario será dueño de sus pisos

reglamentarias. **ART**
derechos de cada pr
o apartamento y son
en la transferencia,
comprendidos esos
separadamente del pi
DE DOMINIO PARTIC
particular o exclusivo, l
*******PRIMER PISO,**
NUMERO 42ª-155 IN
primer piso del edificio
y comodidades: tiene
METROS CUADRADO
AREA TOTAL PRIVA
BALCON, ESCALAS D
DOS. BAÑOS CON DU
nomenclatura oficial así
141 Apto 101 del áre
comprendido por los sig
por el sur con muro med
y Gladis Estella Duque
medianero que lo separ
20.00 metros con muro n
los vendedores anteriores
FUNDACIONES SOBRE
EL CENT CON PARTE
TECHO A ESTE INMUEB
201 DE ESTE EDIFICIO.-



Ca366395479



podrá enajenarlos, gravarlos, hipotecarlo con derecho de usufructo, darlo en anticresis, uso o habitación, etc., sin necesidad el consentimiento de los demás propietarios del edificio, procediendo como en cualquier otro inmueble de libre disposición, salvo los casos y con las limitaciones, establecidas en la ley 675 de 2001 y demás normas

reglamentarias. **ARTICULO 8:** En cuanto a los bienes afectados al uso común, los derechos de cada propietario serán en proporción al valor de su correspondiente casa o apartamento y son inseparables del dominio, uso y goce de los mismos, por lo tanto en la transferencia, gravamen o embargo de un piso o casa, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse esos mismos actos separadamente del piso o casa a que se accede. **CAPITULO TERCERO: BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO. ARTICULO 9:** Son bienes de dominio particular o exclusivo, por lo tanto de libre utilización, goce y disposición los siguientes: *******PRIMER PISO, MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO 42ª-155 INT 141 DE LA Carrera 26 APT (101)** Inmueble situado en el primer piso del edificio, destinado a vivienda y tiene las siguientes especificaciones y comodidades: tiene una altura libre de 2.40 M2, AREA CONSTRUIDA: 83.22 METROS CUADRADOS; AREA LIBRE: 7.77 METROS CUADRADOS; **PARA UNA AREA TOTAL PRIVADA DE: 90.99 M2 COMODIDADES: COMODIDADES: BALCON, ESCALAS DE ACCESO, SALA, COMERDOR, COCINA, 2 ALCOBAS, DOS BAÑOS CON DUCHA Y LAVAMANOS, PATIO DE ROPAS,** Lo distingue la nomenclatura oficial así apartamento dando frente a la carrera 26 N° 42A-155 INT 141 Apto 101 del área Urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, Ant, comprendido por los siguientes linderos: por el frente u occidente con la Cra 26, por el sur con muro medianero que lo separa del lote propiedad de Evelio Betancur y Gladis Estella Duque Giraldo hoy Jesús María Serna, por el oriente con muro medianero que lo separa del lote propiedad de Rosa Montoya; por el norte en 20.00 metros con muro medianero que lo separa de la propiedad que les queda a los vendedores anteriores. LINDA POR EL NADIR CON PARTE DEL TERRENO Y FUNDACIONES SOBRE LOS CUALES SE LEVANTA EL EDIFICIO; LIMITA POR EL CENIT CON PARTE DE LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE SIRVE DE TECHO A ESTE INMUEBLE Y A LA VEZ LE SIRVE DE PISO AL APARTAMENTO 201 DE ESTE EDIFICIO.-----



Ca366395479



27-04-20

Caadema S.a. NIT. 990303940



*******SEGUNDO PISO: APARTAMENTO NUMERO 42ª-155 INT 140 APT (201) DE LA CARRERA 26** Inmueble situado en el segundo piso del edificio, destinado a VIVIENDA y tiene las siguientes especificaciones y comodidades: TIENE UNA ALTURA LIBRE VARIABLE DE 2.75 METROS, AREA CONSTRUIDA DE: 79.07 AREA LIBRE: 7.35 METROS CUADRADOS PARA UNA AREA TOTAL PRIVADA DE: 86.42 M2; COMODIDADES: BALCON, ESCALAS DE ACCESO, SALA, COMERDOR, COCINA, 2 ALCOBAS, DOS BAÑOS CON DUCHA Y LAVAMANOS, PATIO DE ROPAS,-----, LO DISTINGUE LA NOMENCLATURA OFICIAL Así: APARTAMENTO DANDO FRENTE A LA CARRERA 26 # 42ª-155 INT 140 Apto 201 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL ANT, Y LINDA Así: por el frente y da al Occidente con vacío queda a La Carrera 26, por el sur con muro medianero que lo separa de la propiedad de Javier Martínez Gómez, por el oriente con vacío que da al lote de la propiedad de Rosa Montoya y por el sur con vacío que da al lote propiedad de los vendedores anteriores. LINDA POR EL NADIR CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE SIRVE DE PISO A ESTE INMUEBLE Y A LA VEZ LE SIRVE DE TECHO AL INMUEBLE DEL PRIMER NIVEL; LIMITA POR EL CENT CON LA CUBIERTA EXTERIOR DEL EDIFICIO. -----

CAPITULO CUARTO: BIENES DE USO COMUN. ARTICULO 10: Sobre los bienes afectados al uso común esenciales, cada propietario tiene derecho en proporción al valor de su respectiva Unidad de Dominio Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 675 de 2001, derechos son inseparables del dominio, uso y goce de sus respectivas Unidades de Dominio Privado: **ARTICULO 11:** Para efectos de la determinación de las cuotas proporcionales a los derechos de todos y cada uno de los copropietarios, en relación con la conservación, reparación y administración de los bienes afectados al uso común y al pago de la póliza del seguro de incendio, se establecen los siguientes porcentajes iniciales para cada una de las unidades privadas:

INMUEBLE	AREA PRIVADA	COEFICIENTE	AVALUO
APARTAMENTO 101	90.99 M2	0.5129	\$3.499.852
APARTAMENTO 201	86.42 M2	0.4871	\$3.324.071
TOTALES	177.41 M2	1.000	\$6.823.923

ARTICULO 12: Si por cualquier circunstancia los valores o precios de estos bienes inmuebles sufrieren modificación en el Catastro Municipal, tal hecho no alterará

legales y lo que está dis
se ha levantado el edific
fundaciones de la edifi
ejecutadas en cemento,
los que se entienden incl
vigas vaciadas en concre
su integridad de acuerd
PROPIEDAD HORIZON
propiedades vecinas y
PROPIEDAD HORIZON
demarcación del mismo
Unidades de dominio priv
edificio. G) Las canoas
bajantes de aguas negra
contadores, localizado en
a los frentes del edificio.
superiores del edificio es
bienes de uso común exclu
QUINTO. DERECHO:
PROPIETARIOS. ARTIC
cualquier título podrán ejer
tienen en todas sus forma
ley para este tipo de propieda
Igualmente estarán sometid
goce de las zonas de dom
distinto del de dueños de
afectados al uso común e
ellos siempre y cuando los
uso legítimo de los otros co



reglamento y en la ley. **ARTICULO 17:** Son obligaciones de todos y cada uno de los propietarios. **A)** Dar al bien de dominio exclusivo la destinación específica señalada para cada una de ellas en este reglamento, es decir para casa de habitación, esta destinación solo - podrá ser cambiada con la aprobación de todos por propietarios del Edificio. **B)** Contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes de dominio común en el valor proporcional al valor de sus Unidades de Dominio Privado, de acuerdo con los factores copropiedad y participación en los gastos establecidos en este Reglamento. **C)** Hacer las reparaciones necesarias a la conservación y utilización de los bienes de su exclusivo dominio. Si por no hacer en la debida oportunidad estas reparaciones, sufre merma o disminución el valor del edificio, o se le exponga a peligros o causen molestias o perjuicios a los demás propietarios, el infractor será responsable de perjuicios conforme a la ley, al presente reglamento y a los actos jurídicos que le obliguen. **D)** Permitir la entrada a la Unidad de Dominio Privado, al personal designado de común acuerdo con los otros propietarios para proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes afectados al uso común, y particularmente en las redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos. **E)** Mantener informados a los otros propietarios sobre su dirección y sobre cualquier modificación en el uso, goce y disposición de su unidad de dominio exclusivo, indicando según el caso el nombre del sucesor en el dominio o del ocupante o tenedor a cualquier título. **F)** Poner el máximo de diligencia y cuidado en cuanto a la integridad y conservación de los bienes de dominio común, respondiendo de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. **G)** Responder solidariamente ante la copropiedad por los daños que le ocasionen los tenedores, usuarios o usufructuarios de su propiedad exclusiva. **H)** Ejercitar su derecho de dominio dentro de un cívico y funcional concepto de las relaciones vecinales y de convivencia, aceptando las restricciones que impone, expresa y tácitamente el régimen de propiedad horizontal. **ARTICULO 18. PROHIBICIONES:** Quedan expresamente prohibidas como contrarias a la destinación de los bienes y al ejercicio de los derechos de los demás, los siguientes actos ejecutados con relación a los bienes de dominio común y a los bienes de dominio exclusivo. **A)** Destinar su Unidad de Dominio privado a usos diferentes de los indicados en este reglamento, y en general a usos contrarios a la ley. **B)** A utilizar por sí o por medio de otras personas, sus respectivos bienes de dominio privado o exclusivo, de tal manera que perturben el sosiego de los demás propietarios u ocupantes. **C)** Introducir, mantener, o almacenar

Unidad de Dominio disminuyan la luz y de los demás coprop bien sea de material La postura de rejas seguridad a las unic como modificacione propietarios. **F)** Colo esta prohibición, los l pisos o techos de pre hacer cavidades en l perjudicar la propied solidez de cualquier p en los bienes de uso desperdicios. **I)** Cele bien de dominio exclu consecuencia inseguri copropietarios. **J)** Hac equipos de sonido, t físicamente cada bien está prohibido incumplir reglamento y el desa comodidad del vecindar dominio o a su ejercici tratate este reglamento, lo adicionan o reforman, **EXTINCION DE LA PR EXTINCION DE LA F** extinguirá por alguna de



todos y cada uno de los
 ón específica señalada
 asa de habitación, esta
 dos por propietarios del
 stración, conservación y
 orcional al valor de sus
 ctivos, copropiedad y
 ento. C) Hacer las
 bienes de uso exclusivo
 reparaciones, sufridos
 a a peligros o causar
 r será responsable de
 actos jurídicos que le
 o Privado, al personal
 proyectar, inspeccionar
 os al uso común, y
 o, energía eléctrica y
 ore su dirección y sobre
 su unidad de dominio
 r en el dominio o del
 diligencia y cuidado en
 o común, respondiendo
 mismos. G) Responder
 asionen los tenedores,
 jerdita su derecho de
 acciones vecinales y de
 resa y tácitamente el
HIBICIONES: Quedan
 los bienes y al ejercicio
 dos con relación a los
A) Destinar su Unidad
 este reglamento, y en
 edio de otras personas,
 anera que perturben el
 mantener, o almacenar

en la casa o apartamento sustancias húmedas, inflamables o
 infectas que representen peligro para la integridad de la
 construcción o para la salud de los ocupantes y aquellas que
 produzcan malos olores o cualquier clase de molestias para
 los demás propietarios o vecinos. **D)** Acometer obras que
 impliquen ampliación en la estructura y distribución de la

Unidad de Dominio privado o que comprometan la seguridad y solidez del edificio o
 disminuyan la luz y el aire de las otras partes del susodicho edificio, sin la autorización
 de los demás copropietarios. **E)** Introducir modificaciones sustanciales en la fachada,
 bien sea de materiales o pinturas que no concuerden con las del conjunto en general.
 La postura de rejas en las ventanas o el cambio de puertas para darle mayor
 seguridad a las unidades de dominio exclusivo, no se entenderán en ningún caso
 como modificaciones de fachada que requieran consentimiento de los otros
 propietarios. **F)** Colocar avisos o letreros en las fachadas de Edificio, exceptuando de
 esta prohibición, los locales comerciales del primer piso. **G)** Sostener en las paredes,
 pisos o techos de propiedad común cargas o pesos excesivos; introducir maderas o
 hacer cavidades en los mismos; fijar en las divisiones clavos o soportes que pueden
 perjudicar la propiedad vecina y ejecutar cualquier otro acto que atente contra la
 solidez de cualquier parte del edificio. **H)** Arrojar cualquier clase de objetos o basura
 en los bienes de uso común y acumular en los bienes de dominio privado basuras o
 desperdicios. **I)** Celebrar contrato alguno que implique la tenencia u ocupación del
 bien de dominio exclusivo por personas de notoria mala conducta que traiga como
 consecuencia inseguridad o perturbe la tranquilidad y comodidad de los demás
 copropietarios. **J)** Hacer uso inmoderado de aparatos que hagan ruido como radios,
 equipos de sonido, televisores, etc. **K)** Queda absolutamente prohibido dividir
 físicamente cada bien de dominio exclusivo en dos o más unidades. **L)** En general
 está prohibido incumplir las normas y obligaciones que le impone la Ley y el presente
 reglamento y el desarrollar actividades contrarias a la tranquilidad, sosiego y
 comodidad del vecindario. **ARTÍCULO 19:** En cuanto a las restricciones impuestas al
 dominio o a su ejercicio, por razones de buena vecindad o convivencia de que no
 tratare este reglamento, se atenderá a lo dispuesto por el Código Civil, las leyes que
 lo adicionan o reforman, así como a las normas de policía. **CAPITULO VI. DE LA
 EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. ARTICULO 20. CAUSALES DE
 EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** La propiedad horizontal se
 extinguirá por alguna de las siguientes causales: **1)** La destrucción o el deterioro total



República de Colombia
 Notaría Única
 Carmen de Viboral, Antioquia



Ca366395477

27-04-20

Cadenas S.A. No. 990305390



del edificio o de las edificaciones que conforman un conjunto en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, salvo cuando se dedica su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 2) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio o conjunto PROPIEDAD HORIZONTAL. 3) La orden de autoridad judicial o administrativa que ordena la disolución y extinción de la propiedad horizontal.

PARAGRAFO: En caso de demolición o destrucción total del edificio, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. **ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO:** La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **ARTICULO 22. DIVISION DE LA COPROPIEDAD.** Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de registro. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros o prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto de Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen

ARTÍCULO 23. LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad

edificio o conjunto comercial. 2) Cuatro por ciento (4%) del valor de la reconstrucción, con los gravámenes que representen al momento de la reconstrucción.

PARAGRAFO PRIMERO: Los propietarios de la propiedad horizontal, en su caso, deberán asumir la obligación garantizada de reconstrucción PARCIAL DEL EDIFICIO. La obligación correspondiente a los propietarios, en su caso, será proporcional a sus coeficientes de copropiedad, así como tomar la decisión de reconstrucción, sin perjuicio de lo anterior, en beneficio de los bienes comunes de uso y goce de los propietarios, en proporción a su obligación de reconstrucción de la propiedad horizontal, e indemnización.

PARAGRAFO: La reconstrucción de la propiedad horizontal, de conformidad con los parámetros dispuestos en el presente artículo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 26 del presente Código.

ARTICULO 26. SEGUROS: Los propietarios de la propiedad horizontal podrán contratar seguros de incendio y terremoto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los propietarios de la propiedad horizontal podrán contratar seguros que cubran contra los riesgos que trata el presente artículo.

SEGUNDO: Las indemnizaciones por siniestro serán pagadas por el asegurador en el término y condiciones que establezca el contrato de seguro.



responsable de certificar sobre su existencia representacion legal. **CAPITULO VII. DE LA RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO O CONJUNTO. ARTICULO 24 RECONSTRUCCION OBLIGATORIA.** Se procederá a la reconstrucción del edificio o conjunto en los siguientes eventos. 1) Cuando la destrucción o deterioro del

edificio o conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. 2) Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del edificio o conjunto, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: Reconstruido un edificio o conjunto, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. **ARTICULO 25. RECONSTRUCCION**

PARCIAL DEL EDIFICIO. Cuando la destrucción o deterioro afecte al edificio corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral dos (2) del artículo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el edificio, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la ley 675 del 2001.

PARAGRAFO: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente.

ARTICULO 26. SEGUROS. Todo el edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal podrá constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes de que trata el presente reglamento, susceptibles a ser asegurados. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas

ina proporción que
ificio, salvo cuando
que para el efecto
res del derecho de
nedie la aceptación
o sobre el edificio o
autoridad judicial o
ropiedad horizontal.
ificio, el terreno sobre
ante, de acuerdo con
ámenes que pesaban
INTO: La propiedad
sales legales antes
a la asamblea general
a ello hubiere lugar, y
cos. **ARTICULO 22.**
a de extinción de la
amás bienes comunes
un año contado a partir
los propietarios o el
s comunes se dividan
los primeros o prometa
referencia si los bienes
porciones sin que se
mas urbanísticas así lo
arán en lo pertinente las
tulo III, Título XXXIII del
an, adicione o deroguen
A. Una vez se registre la
sto en este capítulo, se
ca, la cual conservará su
ctuará como liquidador el
tas, salvo decisión de la
ectos de la extinción de la
gistrarse ante la entidad



República de Colombia
Notaría Unica
Carmen de Viboral, Antioquia

Ca366395476



27-04-20

Cadena S.A. Nit. 90985990



en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.

ARTICULO 27. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal establezca el interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio conjunto. El acto de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. **PARAGRAFO:** La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios.

CAPITULO VIII. DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURIDICA. ARTICULO 28. Objeto de la persona jurídica. La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO 29. Naturaleza y características. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde éste se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

PARAGRAFO: La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTICULO 30. Recursos patrimoniales. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 31. Fondo de imprevistos. La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual

en su caso, y de carácter horizontal. **PARAGRAFO:** Las expensas adicionales al porcentage de los recursos del fondo de imprevistos se imputarán a sufragar las facultades y prerrogativas a sufragar la **ADMINISTRACION.** La asamblea general designará al administrador de edificio. **ARTICULO 33.** Integridad. Los propietarios constituirán los propietarios reunidos con el quórum de la propiedad horizontal. El edificio o conjunto tendrá un representante. El voto de cada propietario respectivo bien privado tendrá el mismo valor legal y reglamentario inclusive para los ausentes. **1)** Naturaleza y funciones de la dirección de la persona jurídica serán las siguientes: a) su representante cuando no comparezca a su remuneración. **2)** Aprobación de ingresos y gastos de la persona jurídica. **3)** Administrativo y el Administrador del comité de convivencia. **4)** Aprobar el presupuesto para atender las expensas de imprevistos, cuando fuere necesario.



de gastos comunes y con los demás ingresos que la
asamblea general considere pertinentes. La asamblea podrá
suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el
cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de
gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer
de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general,

en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad
horizontal. **PARAGRAFO:** El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias
adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los
recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las
erogaciones a su cargo. **ARTICULO 32. ORGANOS DE DIRECCION Y**

ADMINISTRACION. La dirección y administración de la persona jurídica corresponde
a la asamblea general de propietarios, al consejo de administración, si lo hubiere, y al
administrador de edificio o conjunto. **CAPITULO IX. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO 33. Integración y alcance de sus decisiones. La asamblea general la
constituirán los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados,
reunidos con el quórum y las condiciones previstas en esta ley y en el reglamento de
propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el
edificio o conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella.

El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del
respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas
legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios,
inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en
lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio o conjunto. **ARTICULO 34.**

Naturaleza y funciones. La asamblea general de propietarios es el órgano de
dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley, y tendrá como
funciones básicas las siguientes: 1) Nombrar y remover libremente el administrador y
a su suplente cuando fuere el caso para periodos determinados, y fijarle su
remuneración. 2) Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual

de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo
Administrativo y el Administrador. 3) Nombrar y remover libremente a los miembros
del comité de convivencia para periodos de un año, en los edificios o conjuntos de
uso residencia. 4) Aprobar el presupuesto anual del edificio o conjunto y las cuotas
para atender las expensas ordinarias o extraordinarias así como incrementar el fondo
de imprevistos, cuando fuere el caso. 5) Elegir y remover los miembros del consejo

Ca 366395475



27-04-20
Cadenas S.A. No. 090903590



de administración y, cuando exista, al Revisor Fiscal y su suplente, para los períodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. 6) Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal siete. 7) Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. 8) Decidir la reconstrucción del edificio o conjunto, de conformidad con lo previsto en la presente ley. 9) Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. 10) Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. 11) Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos de que trata la presente ley. 12) Las demás funciones fijadas en esta ley, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el reglamento de propiedad horizontal. **PARAGRAFO:** La asamblea general podrá delegar en el Consejo de Administración, cuando exista, las funciones indicadas en el numeral tres (3) del presente artículo. **ARTICULO 35.** Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar nombramientos cuya elección le corresponda considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO PRIMERO.** Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso e insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las

o conjunto a las oc
reunión que se haga
los participantes repr
edificio o conjunto, sin
mayorías calificadas.
convocada la asamblea
quórum, se convocará
siguiente al de la conv
perjuicio de lo dispuesto
decidirá válidamente o
porcentaje de coeficient
en el artículo anterior
artículo. **ARTICULO 31**
probar, habrá reunión
propietarios de bienes p
decidir por comunicació
requerido para el res
comunicaciones deberá
empleado, de lo cual dar
acreditar la validez de ur
como fax, grabación m
propietario que emite la c
hace, así como la con
copropietarios. **ARTICUL**
las decisiones de la asam
de unidades privadas, los
acreditados, expresen el
concretas, señalando de
comunicación, el contenido

Ca366395474



expensas comunes. **ARTICULO 36.** Reuniones por derecho propio. Si no fuere convocada la asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil de cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal, en el lugar y hora que se indique en el reglamento, o en su defecto, en las instalaciones del edificio o conjunto a las ocho pasado meridiano (8:00 pm.). Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del edificio o conjunto, sin perjuicio de lo previsto en la presente ley, para efectos de mayorías calificadas. **ARTICULO 37.** Reuniones de segunda convocatoria. Si convocada la asamblea general de propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 pm.), sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. **ARTICULO 38.** Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. **PARAGRAFO:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. **ARTICULO 39.** Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este

suplente, para los períodos
 en su defecto, será de un
 horizontal siete. 7) Decidir la
 orizar su venta o división,
 carácter esencial o no de
 conjunto, de conformidad
 caso que corresponda al
 nes por incumplimiento de
 propiedad horizontal, con
 consagrado para el caso en
 Aprobar la disolución y
 ión, al administrador para
 os de que trata la presente
 retos reglamentarios de la
PARAGRAFO: La asamblea
 ando exista, las funciones
ARTICULO 35. Reuniones. La
 na vez al año, en la fecha
 ilencio de este, dentro de
 to presupuestal; con el fin
 xuar nombramientos cuya
 as del último ejercicio y
 uará el administrador, con
). Se reunirá en forma
 tes del edificio o conjunto
 jejo de administración, del
 de bienes privados que
 coeficientes de copropiedad.
 mediante comunicación
 ninio particular del edificio
 Tratándose de asamblea
 or comunicación escrita,
 podrán tomar decisiones
PARAGRAFO: La convocatoria
 an contribuciones a las



República de Colombia

escrituras públicas, certificaciones, copias de expedientes notariales

Ca366395474



27-04-20

Caedera S.A. No. 990935590



evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio o conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. **ARTICULO 40.** Decisiones en reuniones no presenciales. En los casos a que se refieren los artículos 42 y 43 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. **ARTICULO 41.** Quórum y mayorías. Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo 41, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el edificio o conjunto. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. **ARTICULO 42.** Decisiones que exigen mayoría calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad que integran el edificio o conjunto: 1) Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. 2) Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. 3) Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. 4) Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. 5) Reforma a los estatutos y reglamento. 6) Desafectación de un bien común no esencial. 7) Reconstrucción del

decisiones previstas presenciales, ni en reunión se obtenga la mayoría la asamblea se harán con la misma, en las cuales forma de la convocatoria privada y su respectivo en que la Asamblea de personas encargadas reglamento, y en su de fecha de la respectiva recontados a partir de la fecha de los propietarios del edificio determinado como sede los propietarios. En el momento de la publicación. La copia de los hechos que consten en el actas. El administrador. **PARAGRAFO:** Todo propietario podrá acudir en reclamación a su vez ordenará la entrega policivo. **ARTICULO 43.** Sanciones. Los estatutos y reglamentos para el cobro de multas u y extraordinarias, con sus respectivos anexos. El representante competente como anexos. El representante competente certificado sobre existencia demandada en caso de incumplimiento de la obligación contentivo de la obligación



de los coeficientes que expresado su voto en máximo de un (1) mes, acción. **ARTICULO 40.** se refieren los artículos es cuando alguno de los o sucesivos o en la no previsto en el artículo ctivo. Suscribirse por el o de los diez (10) días **ARTICULO 41.** Quórum y reglamento de propiedad reuniones de segunda meral sesionará con un presenten por lo menos, á decisiones con el voto edad y tomará decisiones deficientes de propiedad sión, salvo la relativa a la ayoría superior al setenta o conjunto. Las mayorías r no escritas y se asumirá o favorable de la mayoría en en contravención a lo **ARTICULO 42.** Decisiones ma general, las siguientes or ciento (70%) de los o: 1) Cambios que afecten isible disminución en uso y i cuantía total, durante la e las expensas necesarias ntes de las necesarias. 4) n determinado bien privado, reforma a los estatutos y cial. 7) Reconstrucción del

edificio o conjunto destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). **8) Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. 9) Adquisición de inmuebles para el edificio o conjunto. 10) Liquidación y disolución. PARAGRAFO:** Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley. **ARTICULO 43. Actas.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si el ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. **PARAGRAFO:** Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. **ARTICULO 44. Procedimiento ejecutivo.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contenido de la obligación que será solamente el certificado expedido por el

Ca366395473



27-04-20

Cadenas S.A. No. 09090909



administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará suspendida al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.

ARTICULO 45. Impugnación de decisiones. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **PARAGRAFO:** Exceptuándose de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la asamblea general, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la Ley 675 del 2001.

CAPITULO X. DEL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO CONJUNTO.

ARTICULO 46. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios, para el período de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o exlimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo de administración o, cuando este no exista, el presidente de la asamblea general. **ARTICULO 47.** Funciones del administrador. La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

1) Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos

edificio o conjunto, las actas y el acta de asamblea. 2) Preparar y presentar a la asamblea las cuentas anuales, el informe de gestión y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior. 3) Preparar y presentar a la asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente. 4) Preparar y presentar a la asamblea las cuentas anuales, el informe de gestión y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente. 5) Llevar bajo su responsabilidad la administración del edificio o conjunto. 6) Administrar el patrimonio de la persona jurídica que surge de la propiedad horizontal, comunes no esenciales y de uso común, en el acto de desafectación de la propiedad horizontal. 7) Cuidar y administrar, conservación, conservación, conservación, facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal y recaudar, directamente o a través de administradores extraordinarios, multas y otros ingresos en el cargo de los propietarios u otros miembros del edificio o conjunto, iniciando oportuna y oportunamente la acción de cobro de la autorización alguna. 8) Ejecutar el reglamento de propiedad horizontal y el reglamento de propietarios, e inscribir ante el registro de la propiedad inmueble la existencia y representación legal del edificio o conjunto extrajudicialmente a la persona jurídica, por los medios que señale el reglamento de propiedad horizontal, cuando la necesidad lo requiera. 9) Ejecutar las sanciones impuestas en el reglamento de propiedad horizontal, según el reglamento de propietarios, e inscribir ante el registro de la propiedad inmueble las sanciones impuestas por la asamblea general de propietarios.

corre
prim
depe
asan
aten
Pon



correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. 2) Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea, y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al edificio o conjunto. 3) Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del edificio o conjunto, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si lo hubiere. 4) Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general e las cuentas del ejercicio anterior, los balances de pruebas y su respectiva ejecución presupuestal. 5) Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto. 6) Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. 7) Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. 8) Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario o cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 9) Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. 10) Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. 11) Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. 12) Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno que hayan sido impuestas por la asamblea general o el Consejo de Administración, según el

Ca366395472



27-04-20

Notaría S.A. No. 99090390



caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. 13) Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del edificio o conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. 14) Las demás funciones previstas en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios. **PARAGRAFO:** Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio o conjunto. **ARTICULO 48.** Administración provisional. Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo. **TITULO II. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES. CAPITULO I. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS. ARTICULO 49.** Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, entre ellos y el administrador el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: 1) Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley; el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será adhonorem. 2) Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los miembros de los comités de convivencia serán

para resolver los conflictos en el Capítulo II del disposiciones que lo m **SANCIONES POR IN ARTICULO 50.** Clases pecuniarias. El incumplimiento consagrado en la ley propietarios, tenedores de la ley, dará lugar, pre ajuste a las normas que imponen de las siglas circulación de la edificación expresa del hecho o acto mientras persista el incumplimiento veces el valor de las expensas de su imposición que en las expensas necesarias para bienes de uso común no y deporte. **PARAGRAFO** comunes esenciales o c Las sanciones previstas general o por el consejo de propiedad horizontal respetarán los procedimientos horizontal, consultando e impugnación. Igualmente o negligencia, así como proporcionalidad y grado infracción, el daño caus



elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones. **PARAGRAFO**

TERCERO: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional

para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. **CAPITULO II. DE LAS**

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

ARTICULO 50. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones. **1)** Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. **2)** Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento que no podrán ser superiores cada una a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que en todo caso sumado no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. **3)** Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. **PARAGRAFO:** En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. **ARTICULO 51.**

Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la asamblea general o por el consejo de administración cuando se haya creado y en el reglamento de propiedad horizontal se le haya atribuido esta facultad. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. **ARTICULO 52.** Ejecución de las

salvo de cuentas con
duzca el cambio de
Las demás funciones
il como las que defina
el administrador sea
ntación del edificio o
el órgano competente
ta el propietario inicial,
te lo indicado en este
le bienes privados que
de los coeficientes de
ministrador provisional.
opietario inicial deberá
conjunto, para que la
entro de los veinte (20)
mbra al administrador
CONFLICTOS, DEL
RECURSOS Y DE LAS
ICTOS. ARTICULO 49.
e se presenten entre los
os y el administrador el
n o control de la persona
ley y del reglamento de
opia de las autoridades
ia. Cuando se presente
ida en edificios de uso
vención de un comité de
la presente ley, el cual
nir las controversias y a
ones de este comité se
miembros del comité y la
de solución de conflictos.
los mecanismos alternos,
que regulan la materia.
és de convivencia serán



Rehibición de Comunión
Cada una publica certificaciones archivadas en el archivo notarial
Cada una copia de escritura pública y escritura del notario para el archivo notarial

Ca366395471



27-04-20
Cadenas s.a. No. 09090909



sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral primero del artículo 18 de la presente ley, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado administrador o de cualquiera de los copropietarios. **ARTICULO 53.** Impugnación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **ARTICULO 54.** Los propietarios de las unidades privadas del primer piso quedan exentos de contribuir al sostenimiento de las escalas que conducen al segundo y tercer piso, y dicho sostenimiento y arreglo, si fuere necesario, serán pagados por el o los propietarios del segundo y tercer piso. **ARTICULO 55.** Se nombran como administrador inicial del edificio, objeto de este reglamento a **ROSALBA TRUJILLO HENAO Y HERIBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ**

VENTA SEGUIDAMENTE COMPARECEN LOS SEÑORES: ROSALBA TRUJILLO HENAO Y HERIBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, vecinos de este municipio, quienes obran en su propio nombre, y se identificaron con cédula de ciudadanía #s **21.625.568 y 617.908** y expuso lo siguiente. **PRIMERO.** Que le transfieren a título de venta real a la señora **ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO**, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de este municipio, quien obra en su nombre propio, identificada con cédula de ciudadanía #s **21.628.846** el siguiente inmueble: **SEGUNDO PISO: APARTAMENTO NUMERO 42ª-155 INT 140 APT (201) DE LA CARRERA 26** Inmueble situado en el segundo piso del edificio, destinado a VIVIENDA y tiene las siguientes especificaciones y comodidades: **TIENE UNA ALTURA LIBRE VARIABLE DE 2.75 METROS, AREA CONSTRUIDA DE: 79.07 AREA LIBRE: 7.35 METROS CUADRADOS PARA UNA AREA TOTAL PRIVADA DE: 86.42 M2, COMODIDADES: BALCON, ESCALAS DE ACCESO, SALA, COMEDOR, COCINA, 2 ALCOBAS, DOS BAÑOS CON DUCHA Y LAVAMANOS, PATIO DE ROPAS., LO DISTINGUE LA NOMENCLATURA OFICIAL Así: APARTAMENTO**

lote de la propiedad
propiedad de los ve
COMUN DE CONCR
LE SIRVE DE TECHC
CON LA CUBIERTA
referido inmueble as
CASTAÑO GARCIA,
Marzo de 2004 y pos
mediante esta misma
Ambas de esta misrr
MATRICULA INMOBII
con la tradición del dc
manera enajenado a o
gravámenes, tales con
familia inembargable, c
de toda clase de limitac
ventas es la suma di
PESOS M/L (\$3.350.0
de manos de la compra
a la compradora la en
consiguientes, por los l
activas y pasivas, de a
consten en títulos anter
de lo vendido, en todos
redhibitorios. Presente
Manifestó que aceptar
recibido el inmueble qu
DEL VENDEDOR BA
VENDEN NO LO TIEI



DANDO FRENTE A LA CARRERA 26 # 42ª-155 INT 140 Apto 201 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL ANT, Y LINDA Así: por el frente y da al Occidente con vacio queda a La Carrera 26, por el sur con muro medianero que lo separa de la propiedad de Javier Martínez Gómez, por el oriente con vacio que da al

lote de la propiedad de Rosa Montoya y por el sur con vacio que da al lote propiedad de los vendedores anteriores. **LINDA POR EL NADIR CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE SIRVE DE PISO A ESTE INMUEBLE Y A LA VEZ LE SIRVE DE TECHO AL INMUEBLE DEL PRIMER NIVEL; LIMITA POR EL CENIT CON LA CUBIERTA EXTERIOR DEL EDIFICIO. SEGUNDO:** Adquirieron el referido inmueble así: en mayor extensión por compra a MANUEL ANTONIO CASTAÑO GARCIA, y otros, mediante la escritura pública número 197 del 11 de Marzo de 2004 y posteriormente sometida a Reglamento de Propiedad Horizontal mediante esta misma escritura pública N° 355 de fecha 13 de marzo de 2010— Ambas de esta misma Notaria Única de El Carmen de viboral. **MEDIANTE LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 018-104300,** Título que entrega a la compradora con la tradición del dominio. **TERCERA:** Que no tiene vendido, ni de ninguna otra manera enajenado a otro el referido inmueble y se lo garantiza libre de toda clase de gravámenes, tales como: Hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública y de toda clase de limitaciones al dominio en general. **CUARTO:** Que el precio de estas ventas es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.350.000)** dinero al contado, que declaran recibido los vendedores de manos de la compradora a su entera satisfacción. **QUINTO:** Que hace desde hoy a la compradora la entrega real y material del referido inmueble, con las acciones consiguientes, por los linderos descritos, con sus usos, costumbres y servidumbre, activas y pasivas, de aguas y de caminos que tenga legalmente constituidos o que consten en títulos anteriores. **SEXTO:** Que se obliga a responderle del saneamiento de lo vendido, en todos los casos previstos por la ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios. Presente la compradora **ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO,** Manifestó que aceptan esta escritura en la forma y términos otorgados y da por recibido el inmueble que en ella adquiere. **CONSTANCIA LEY 258 DE 1996. * * * DEL VENDEDOR BAJO JURAMENTO MANIFESTO QUE EL INMUEBLE QUE VENDEN NO LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. * * * DE LA**

rias. El administrador será estas, aun acudiendo a la urran los eventos previstos ley, la policía y demás a inmediata al llamado **CULO 53.** Impugnación de unidades. El propietario de s por incumplimiento de intentarse dentro del mes ncción. Será aplicable para do en el artículo 194 del idición o complementen. is del primer piso quedan e conducen al segundo y rio, serán pagados por el o) **55.** Se nombran como a **ROSALBA TRUJILLO NEZ** **S: ROSALBA TRUJILLO MARTINEZ** de estado civil res de edad, vecinos de se identificados con o lo siguiente. **PRIMERO, LIZABETH HERNANDEZ** vigente, mayor de edad, identificada con cédula de le: **SEGUNDO PISO:** **DE LA CARRERA 26** o a **VIVIENDA** y tiene las **UNA ALTURA LIBRE** **79.07 AREA LIBRE: 7.35** **RIVADA DE: 86.42 M2;** **SALA, COMERDOR,** **LAVAMANOS, PATIO** **IAL Así: APARTAMENTO**



Notaria Unica de Carmen de Viboral

COMPRADORA: QUE YA POSSEEN OTRAS VIVIENDA POR LO QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR PORQUE YA POSEE OTRA VIVIENDA. NOTA IMPORTANTE Advertidos de la formalidad del registro dentro del término Legal y advertidos a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto , a fin de verificar la exactitud de su texto y de todos los datos en ella consignados a fin de aclarar , modifica o corregir en ella contenidos. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970) Leída esta escritura en forma legal los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman. **ANEXOS:** Se anexan los planos del edificio debidamente aprobados por la oficina de Secretaria de planeación e infraestructura Física y Social de El Carmen de Viboral, lo mismo que la licencia de construcción # 588 de fecha 03 DE MARZO DE 2010 donde consta que la construcción fue debidamente autorizada por la oficina de Secretaria de Planeación e infraestructura Física y Social. Presentaron paz y salvo municipal donde aparecen **ROSALBA TRUJILLO HENAO Y HERIBERTO HERNANDEZ MARTINEZ A:** paz y salvo por todo concepto PREDIO: 1-01-001-130-00077-000-00000 DR: CR 28 **AVALUO TOTAL:** \$ 6.823.923 y valido hasta el 10 DE ABRIL DE 2010 Recaudo Resolución # 10301 de de 2009, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro \$7.140 derechos de Protocolo misma resolución \$67.253 Mas el 16% del IVA \$10.760 Retención en la Fuente Ley 55 de 1985 \$33.500. Advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal y leída que les fue firman ante mí estampamos sus huellas Índice derecho. **ESCRITURA EXTENDIDA EN FOLIOS 7 700011845036/845043/845050/845067/845074/845081/845098/845104/845135/845142/845159/845166/845173**

REPU
IDEN
CE
NUMERO 2
TRUJILLO
APELLIDOS
ROSALBA
HERNANDEZ

REPUBLICA I
IDENTIFICACI
CEDULA DE
NUMERO 21.628.8
HERNANDEZ TR
APELLIDOS
ELIZABETH
NOMBRES
ELIZABETH HE



INDICE DERECHO



P-0108200



D
H

Rosalba
OTORGANTE ROSALBA TRUJILLO HENAO
HUELLA IND DER



OTO
JH

Heriberto de Jesus
OTORGANTE HERIBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ
HUELLA IND DER



D
H

Elizabeth Hernandez Trujillo
COMPRADORA ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO
HUELLA IND DER



LA PRESENTE ES *con la copia ESC 2010*
COPIA FOTOSTÁTICA EN *13/03/2010*
DE ESTA INSTRUMENTO DEL *Interesado*
DESIGNADA PARA
EL CARMEN DE VIBORAL

OTM
TRD

NOTARIO HUMBERTO LEON RIVERA GALEANO



República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de copias de actas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



10944M99MA770MC

Cadema S.A. No. 89090990 27-04-20



Ca366395469

Ca366395469





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200721364932060726

Nro Matrícula: 020-183377

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 03:18:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CARMEN DE VIBORAL VEREDA: CARMEN DE VIBORAL

FECHA APERTURA: 16-03-2010 RADICACIÓN: 2010-2759 CON: ESCRITURA DE: 15-03-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 355 de fecha 13-03-2010 en NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL PISO 2 APARTAMENTO 201 # 42A-155-INT 140 con area de 86,42 MTS 2 con coeficiente de 0,4871% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

EL INMUEBLE SOMETIDO A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 197 DEL 11-03-2004 NOTARIA DE EL CARMEN DE VIBORAL COMPRAVENTA, DE ARANGO PEREZ SIXTO RAMON, ARANGO PEREZ HERNAN, ARANGO PEREZ GLORIA MARIA, A HERNANDEZ MARTINEZ HERIBERTO DE JESUS, TRUJILLO HENAO ROSALBA, LOS SEÑORES ARANGO PEREZ SIXTO RAMON, HERNAN Y GLORIA MARIA ENGLOBARON EL INMUEBLE POR ESCRITURA 837 DEL 06-12-2000, DE LA NOTARIA DE EL CARMEN, EL CUAL SE HABIA FORMADO DE LA UNION DE TRES PREDIOS, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO DE ELLOS, POR LA MISMA ESCRITURA 837 DEL 06-12-2000, DE LA NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA A PEREZ JORGE HUGO Y RESTREPO PEREZ JULIAN ANDRES, ESTOS A LA VEZ HABIAN ADQUIRIDO EL INMUEBLE, MEDIANTE ESCRITURA 237 DEL 25-03-2000 NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRAVENTA QUE HIZO A PEREZ MONTOYA JUAN FERNANDO, ESTE A LA VEZ MEDIANTE ESCRITURA 1063 DEL 17/09/94 DE LA NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA A PEREZ MONTOYA AMPARO, OSCAR, MARTHA MARIA, CLAUDIA MARIA, ESTOS A LA VEZ HABIAN ADQUIRIDO EN PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SEÑORA CLAUDIA MARIA COMPRA 2/6 PROINDIVISO, POR ESCRITURA N. 117 DEL 09/02/92, DE LA NOTARIA DEL CARMEN, A PEREZ MONTOYAGUSTAVO; ESTE A LA VEZ HABIA ADQUIRIDO EN COMUNIDAD CON LOS OTROS PARTICIPES AMPARO, OSCAR Y MARTHA MARIA POR ESCRITURA 383 DEL 23/06/83 DE LA NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA QUE HICIERON A MONTOYA DE PEREZ ANA Y ESTA A LA VEZ HABIA ADQUIRIDO, POR ESCRITURA N. 487 DEL 09/11/68 DE LA NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA A RAFAEL GOMEZ RAMIREZ -OTRO PREDIO, LO ADQUIEREN POR ESCRITURA 414 DEL 18-04-1997 NOTARIA DEL CARMEN COMPRAVENTA QUE HIZO A PEREZ MONTOYA AMPARO, ESTA A LA VEZ HABIA ADQUIRIDO EL INMUEBLE, MEDIANTE LA ESCRITURA 191 DEL 17-02-97 DE LA NOTARIA DEL CARMEN POR COMPRA A NOREVA PEREZ JUAN GUILLERMO, JAIME LUIS, QUIENES HABIA ADQUIRIDO EN MUCHA MAYOR EXTENSION MEDIANTE SENTENCIA DEL 29-10-86 DEL JUZG MUNICIPAL DEL CARMEN, POR ADJUDICACION HIJUELA UNICA NURAL 2, EN LA SUCESION DE PEREZ LIGIA INES ESTA A LA VEZ POR ESCRITURA 29 DEL 01-05-78 DE LA NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA A ZULUAGA RAMIREZ JUAN FRANCISCO, ESTE A LA VEZ HABIA ADQUIRIDO POR ESCRITURA 29 DEL 16-01-78 DE LA NOTARIA DEL CARMEN POR COMPRA A JESUS DANIEL PEREZ ZULUAGA, QUIEN HABIA ADQUIRIDO EN MUCHA MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAMON RAMIREZ SEGUN ESCRITURA 464 DEL 19-09-59 DE LA NOTARIA DEL CARMEN - Y EL TERCER PREDIO LO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, MEDIANTE ESCRITURA 200 DEL 11/03-2000 NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA A PEREZ MONTOYA AMPARO; ESTA A LA VEZ, POR ESCRITURA 191 DEL 17-02-97 NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA QUE HIZO A NOREVA PEREZ JUAN GUILLERMO Y JAIME LUIS; Y ESTOS EN MUCHA MAYOR EXTENSION, SEGUN SENTENCIA DEL 29/10/86 DICTADA POR EL JUZGADO MPAL. DEL CARMEN, POR ADJUDICACION EN SUCESION DE PEREZ LIGIA INES; QUIEN POR ESCRITURA 246 DEL 01-05-78 NOTARIA DEL CARMEN, COMPRO A JUAN FRANCISCO ZULUAGA RAMIREZ.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 26 PISO 2 APARTAMENTO 201 # 42A-155-INT 140

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

020 - 179969

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-2759

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2010 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200721364932060726 Nro Matrícula: 020-183377

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2020 a las 03:18:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: HERNANDEZ MARTINEZ HERIBERTO DE JESUS CC# 617908 X
- A: TRUJILLO HENAO ROSALBA CC# 21625568 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2010 Radicación: 2010-2759

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2010 NOTARIA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$3,350,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: HERNANDEZ MARTINEZ HERIBERTO DE JESUS CC# 617908
- DE: TRUJILLO HENAO ROSALBA CC# 21625568
- A: HERNANDEZ TRUJILLO ELIZABETH CC# 21628846 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

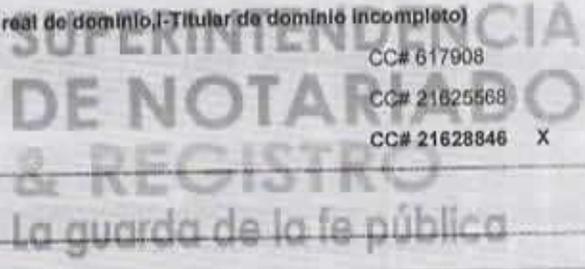
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-29035 FECHA: 21-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ



para un total del 100% en comun y proindiviso sobre: Un lote de terreno con casa de habitación de material cubierta de tejas de barro, demás mejoras y anexidades, situado dicho inmueble en el paraje El Cerro, hoy vereda La Sonadora, jurisdicción de este Municipio, comprendido por los siguientes linderos: partiendo de la entrada al inmueble mayor por una chamba arriba a encontrar lindero con Jairo Vargas y Arnoldo Franco a encontrar un alambrado lindero con Enrique Alzate, voltea sobre la izquierda por el alambrado con sus vueltas a salir a una carretera de servidumbre, por la carretera de para abajo a encontrar una mata de cabuya, de aquí línea recta lindero con la vendedora a encontrar un hilo de hierba imperial lindero con la misma, de aquí a una chamba vieja por donde va el acueducto veredal lindero con la misma línea recta a encontrar otra chamba lindero con Arturo Restrepo, continua con este por un amagamiento lindero con Alberto Palacio, voltea sobre izquierda por el amagamiento de para arriba con sus vueltas lindero con Emilio Estrada y de aquí a encontrar el primer lindero, el inmueble expresado tiene una cabida aproximada de 6.400 M2. Actualmente este inmueble está inscrito en el catastro oficial como PREDIO: 148-2-01-000-048-00035-000-00000 y lo vende como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO: Adquirió la vendedora de la siguiente forma: por compra a ANA EVA ARBELAEZ DE GOMEZ, mediante escritura pública N° 98 de fecha 25 de febrero de 1985 de la Notaria única de El Carmen de Viboral, Ant, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Rionegro, Ant, MEDIANTE LA MATRICULA NUMERO 020-165016 Título que entrega a los compradores con la tradición del dominio. *****

TERCERA: Que no tiene vendido, ni de ninguna otra manera enajenado a otro el referido inmueble y se lo garantiza libre de toda clase de gravámenes, tales como: Hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública y de toda clase de limitaciones al dominio en general. *****

CUARTO: Que el precio de esta venta es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$92.000.000)** dinero al contado, que declara recibido la vendedora de manos de los compradores a su entera satisfacción. *****

QUINTO: Que hace desde hoy a los compradores la entrega real y material del referido inmueble, con las acciones consiguientes, por los linderos descritos, con sus



República de Colombia

ESCRITURA N° 1.042-17



A#044620397



C#22934576

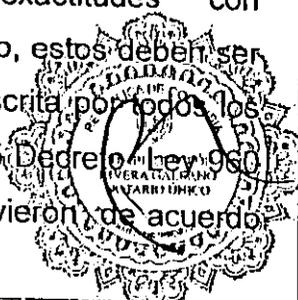
usos, costumbres y servidumbre, activas y pasivas, de aguas y de caminos que tenga legalmente constituidos o que consten en títulos anteriores.*****

SEXTO: Que se obliga a responderle del saneamiento de lo vendido, en todos los casos previstos por la ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios.

Presente los compradores **ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA, RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA, GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA, MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO, JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA, JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA, JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA** Manifestaron que aceptan esta escritura en la forma y términos otorgados y da por recibido el inmueble que en ella adquiere. **CONSTANCIA LEY 258 DE 1996. DE LA VENDEDORA BAJO JURAMENTO MANIFESTO QUE EL INMUEBLE QUE VENDE, NO LO TIENE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. DE LOS COMPRADORES: QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR ADQUIRIR DERECHOS DE CUOTA*******

RESERVA DE USUFRUCTO: seguidamente compareció la señora **AMPARO ZULUAGA DE GOMEZ** mayor de edad, domiciliada en este Municipio, de estados civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21.624.024** quien manifiesta que se reserva el usufructo a perpetuidad en su favor sobre el inmueble determinado y alinderado en la cláusula primera del presente instrumento. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliarias N° **020-165016.*******

NOTA IMPORTANTE Advertidos de la formalidad del registro dentro del término Legal y advertidos a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de su texto y de todos' los datos en ella consignados a fin de aclarar, modifica o corregir en ella contenidos. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970) Leída esta escritura en forma legal los otorgantes estuvieron de acuerdo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



A#044620397

04/04/2017 10575JG68L868LUG

C#22934576



10575JG68L868LUG

31/03/2017

Cadena de custodia

con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman. ANEXOS la vendedora Presentó paz y salvo municipal donde aparecen AMPARO ZULUAGA DE GOMEZ a paz y salvo por todo concepto PREDIO: 148-2-01-000-048-00035-000-00000 AVALUO: \$91.920.608 y válido hasta el 12 de agosto de 2017 Recaudo Resolución # 0451 del 20 de enero de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro \$16.600 derechos de Protocolo misma resolución \$349.650 mas el 19% del IVA \$66.433 Retención en la fuente \$920.000, Advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal y leída que les fue firman ante mí estampamos sus huellas índice derecho.
ESCRITURA EXTENDIDA EN FOLIOS Aa044620396/97/98*****

Amparo Zuluaga

VENDEDORA AMPARO ZULUAGA DE GOMEZ HUELLA IND. DER.

DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT

TELEFONO 5434249

OCUPACION

Ana Cecilia Gómez I.

COMPRADORA ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DER.

DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT

TELEFONO 3105960708

OCUPACION AMA DE CASA

Ruben Dario Gomez Z.

COMPRADOR RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DER.

DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT

TELEFONO 3194297970 OCUPACION AGRICULTOR



República de Colombia

ESCRITURA N° 1.042-17



Ca229345759

044620398



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gildardo Gómez Z
 COMPRADOR GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DER.
 DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT
 TELEFONO 3136855743 OCUPACION FLORICULTOR

maria edelmira Gómez H
 COMPRADORA MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO, HUELLA IND. DER.
 DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT
 TELEFONO 3136855743 OCUPACION AMA DE CASA

John Jairo Gomez Z
 COMPRADOR JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DER.
 DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT
 TELEFONO 3165771223 OCUPACION FLORICULTOR

Jose Albeiro Gomez
 COMPRADOR JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DER.
 DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT
 TELEFONO 3195106069 OCUPACION FLORICULTOR

Fernando Gómez Z
 COMPRADOR JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DER.
 DIRECCION: CRA 26 N°42ª-155 CARMEN DE VIBORAL, ANT
 TELEFONO 3217478024 OCUPACION CONTRATISTA



Aa044620398

04/04/2017 10574CS030368LU6GJ

Ca229345759

10574CS030368LU6GJ

31/03/2017

Ca229345759

HUGO Adrian Gomez Zuluaga

COMPRADOR HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA, HUELLA IND. DE

DIRECCION: VDA LA SONADORA CARMEN DE VIBORAL, ANT

TELEFONO 3122742649 OCUPACION FLORICULTOR



Omaira del Socorro Gómez Z



COMPRADORA OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA HUELLA IND.

DER. DIRECCION: VDA RIVERA CARMEN DE VIBORAL, ANT

TELEFONO 3194986820 OCUPACION AMA DE CASA



[Handwritten signature of Humberto Leon Rivera Galeano]

EL NOTARIO HUMBERTO LEON RIVERA GALEANO

DAW

A PRESENTE COPIA FOTOSTATICA (NET 7073) DE ESTA INSTRUMENTO DESTINADA PARA EL CARRER DE VIBORAL

[Handwritten notes and signatures over the stamp area]





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 05:00:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-11883 se calificaron las siguientes matriculas:

165016

Nro Matricula: 165016

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO No. Catastro: 1482010000480003500000000
MUNICIPIO: CARMEN DE VIBORAL DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) LOTE . # HOY VEREDA LA SONADORA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-10-2017 Radicacion: 2017-11883 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1042 del: 13-07-2017 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO 21624024 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2017 Radicacion: 2017-11883 VALOR ACTO: \$ 92,000,000.00 ✓
Documento: ESCRITURA 1042 del: 13-07-2017 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO 21624024

A: GOMEZ HURTADO MARIA EDELMIRA 5.61%	43467085	X
A: GOMEZ ZULUAGA ANA CECILIA 5.59%	43712204	X
A: GOMEZ ZULUAGA OMAIRA DEL SOCORRO 12.69%	43713654	X
A: GOMEZ ZULUAGA GILDARDO ANTONIO 5.61%	71113127	X
A: GOMEZ ZULUAGA JOSE ALBEIRO 7.14%	71114228	X
A: GOMEZ ZULUAGA RUBEN DARIO 10.38%	71114783	X
A: GOMEZ ZULUAGA JUAN FERNANDO 25.15%	71117707	X
A: GOMEZ ZULUAGA HUGO ADRIAN 20.71%	71118436	X
A: GOMEZ ZULUAGA JOHN JAIRO 7.14%	71118830	X



ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-10-2017 Radicacion: 2017-11883 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1042 del: 13-07-2017 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO 21624024

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



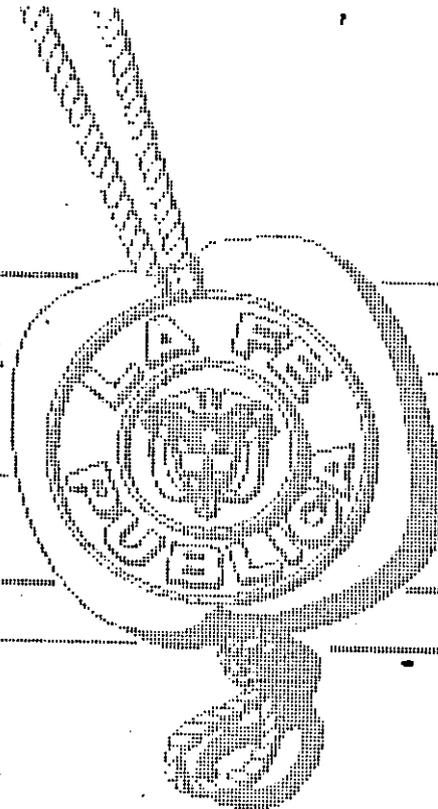
**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 2

Impreso el 12 de Octubre de 2017 a las 05:00:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
<i>[Firma]</i>	Día Mes Año	Firma
		<i>[Firma]</i>

CALIFI2,



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONVENIO

Nosotros **AMPARO ZULUAGA DE GOMEZ** mayor de edad, domiciliada en este Municipio, de estados civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.624.024 en calidad de vendedora y **ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA, RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA, GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA, MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO, JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA, JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA, JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA**, todos mayores de edad, domiciliados en este Municipio, de estado civiles los tres primeros casados con sociedad conyugal vigente, el cuarto soltero en unión marital de hecho, el quinto soltero sin unión marital de hecho, el sexto casado con sociedad conyugal vigente, el séptimo soltero sin unión marital de hecho y la octava casada con sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédula de ciudadanía N° 43.712.204, 71.114.783, 71.113.127, 43.467.085, 71.118.830, 71.114.228, 71.117.707, 71.118.436 y 43.713.654 En calidad de compradores, declaramos por medio del presente documento que hemos celebrado un convenio el cual se determina bajo las siguientes cláusulas **PRIMERO:** Es verdad que mediante escritura números 1.042 de fecha 13 de julio de 2017 la señora **AMPARO ZULUAGA DE GOMEZ** le vendió a los señores **ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA, RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA, GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA, MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO, JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA, JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA, JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA** el siguiente inmueble: en las siguientes proporciones: para **ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA** el 5.59%, para **RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA** el 10.36%, para **GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA** el 5.61% para **MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO** el 5.61%, para **JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA** el 7.14%, para **JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA** el 7.14%, para **JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA** el 25.15%, para **HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA** el 20.71% y para **OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA** el 12.69%, para un total del 100% en común y proindiviso sobre: Un lote de terreno con casa de habitación de material cubierta de tejas de barro, demás mejoras y anexidades, situado dicho inmueble en el paraje El Cerro, hoy vereda La Sonadora, jurisdicción de este Municipio, comprendido por los siguientes linderos: partiendo de la entrada al inmueble mayor por una chamba arriba a encontrar lindero con Jairo Vargas y Arnoldo Franco a encontrar un alambrado lindero con Enrique Álzate, voltea sobre la izquierda por el alambrado con sus vueltas a salir a una carretera de servidumbre, por la carretera de para abajo a encontrar una mata de cabuya, de aquí línea recta lindero con la vendedora a encontrar un hilo de hierba imperial lindero con la misma, de aquí a una chamba vieja por donde va el acueducto veredal lindero con la misma línea recta a encontrar otra chamba lindero con Arturo Restrepo, continua con este por un amagamiento lindero con Alberto Palacio, voltea sobre izquierda por el amagamiento de para arriba con sus vueltas lindero con Emilio Estrada y de aquí a encontrar el primer lindero, el inmueble expresado tiene una cabida aproximada de 6.400 M2. Actualmente este inmueble está inscrito en el catastro oficial como **PREDIO: 148-2-01-000-048-00035-000-00000** y lo vende como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO: Adquirió la vendedora de la siguiente forma: por compra a **ANA EVA ARBELAEZ DE GOMEZ**, mediante escritura pública N° 98 de fecha 25 de febrero de 1985 de la Notaria única de El Carmen de Viboral, Ant, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Rionegro, Ant, **MEDIANTE LA MATRICULA NUMERO 020-165016**

SEGUNDO: Que mediante le presente documento queremos dejar plasmado el lote que le corresponde a cada uno con sus correspondientes metros y linderos así: ****

ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA el 5.59%, equivalentes a 297.55 M2, comprendido por los siguientes linderos: por el frente con camino de servidumbre que lo separa de la propiedad de Gildardo Antonio Gómez Zuluaga, por un costado con camino de servidumbre que lo separa de la propiedad de Rubén Darío Gómez

Zuluaga, por la parte de atrás en lindero que lo separa del predio de Efrén Jiménez, y por el otro costado con la casa Materna hoy propiedad de John Jairo y José Albeiro Gómez Zuluaga,



* **RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA el 10.36%, equivalentes a 551.65 M2**, comprendido por los siguientes linderos: por el frente en lindero que lo separa de la propiedad de Jairo Vargas, por un costado con lindero que lo separa del predio de Carlos Mario Jiménez, por la parte de atrás en lindero que lo separa del predio de Enrique Alzate, y por el otro costado con servidumbre de tránsito que lo separa de la propiedad de Ana Cecilia Gómez y Gildardo Antonio Gómez,

* **GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA el 5.61% y MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO el 5.61%, para un total del 11.22% %, equivalentes a 597.25 M2**, comprendido por los siguientes linderos: por el frente en lindero que lo separa de la propiedad de Luis Estrada, por un costado con servidumbre de tránsito que lo separa de la propiedad de Rubén Darío Gómez Zuluaga; por la parte de atrás en lindero con la casa Materna hoy propiedad de John Jairo y José Albeiro Gómez Zuluaga y en parte con Ana Cecilia Gómez Zuluaga, y por el otro costado en lindero que lo separa del predio de Omaira del Socorro Gómez Zuluaga,

* **JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA el 7.14%, para JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA el 7.14% para un total del 14.28% equivalentes a 759.5 M2**, a ellos en común acuerdo entre la partes les corresponde la casa Maternal, consistente en sala, cocina, un cuarto útil, dos habitaciones, baño, corredor y patio. Con sus respectivo lote de terreno comprendido en general por los siguientes linderos: por el frente en lindero que lo separa de la propiedad de Gildardo Antonio Gómez Zuluaga y Omaira del Socorro Gómez Jiménez, por un costado con lindero que lo separa de la propiedad de Ana Cecilia Gómez Zuluaga, por la parte de atrás en lindero que lo separa de Efrén Jiménez y Ana Julia Jaramillo, y por el otro costado en lindero que lo separa del predio de Hugo Adrián Gómez Zuluaga,

* **JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA el 25.15%, equivalentes a 1.338.75 M2**, comprendido por los siguientes linderos: por el frente en lindero que lo separa de la propiedad de Luis Estrada, por un costado con lindero que lo separa del predio de Hugo Adrián y Omaira Del Socorro Gómez Zuluaga, por la parte de atrás en lindero que lo separa del predio de Ana Julia Jaramillo, y por el otro costado en lindero que lo separa de la propiedad de Alberto Palacio.

* **HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA el 20.71% equivalentes a 1.102.65 M2**, comprendido por los siguientes linderos: por el frente en lindero que lo separa de la propiedad de Luis Estrada, por un costado con lindero que lo separa en parte con la casa Materna hoy propiedad de John Jairo y José Albeiro Gómez Zuluaga y en parte con Omaira del Socorro Gómez Zuluaga, por la parte de atrás en lindero que lo separa del predio de Ana Julia Jaramillo, y por el otro costado en lindero que lo separa de la propiedad de Juan Fernando Gómez Zuluaga.

* **OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA el 12.69%, % equivalentes a 675.65 M2**, comprendido por los siguientes linderos: por el frente en lindero que lo separa de la propiedad de Luis Estrada, por un costado con lindero que lo separa de la propiedad de Gildardo Gómez Zuluaga por la parte de atrás la casa Materna hoy propiedad de John Jairo y José Albeiro Gómez Zuluaga, y por el otro costado en lindero que lo separa de la propiedad de Hugo Adrián Gómez Zuluaga.

En constancia firmamos el presente documento y autenticamos nuestra firma Hoy 13 de julio de 2017

FIRMA *Ana Cecilia Gómez J.*

HUELLA IND DER

FIRMA *Ana Cecilia Gómez J.*

HUELLA IND DER





FIRMA Ruben Dario Gomez Z.

HUELLA IND DER



FIRMA Gildardo Lora Z.

HUELLA IND DER

FIRMA maria edelmira Gomez H

HUELLA IND DER



FIRMA John Jairo Gomez Z

HUELLA IND DER

FIRMA Jose Albeiro Gomez Zuluaga

HUELLA IND DER



FIRMA Fernando Gomez Z

HUELLA IND DER

FIRMA Hugo Adrian Gomez Z

HUELLA IND DER



FIRMA Omaira del Socorro Gomez Z

HUELLA IND DER



AUTENTICACION

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, CERTIFICA QUE: En la fecha se presentaron Nosotros AMPARO ZULUAGA DE GOMEZ mayor de edad, domiciliada en este Municipio, de estados civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.624.024 en calidad de vendedora y ANA CECILIA GOMEZ ZULUAGA, RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA, GILDARDO ANTONIO GOMEZ ZULUAGA, MARIA EDELMIRA GOMEZ HURTADO, JOHN JAIRO GOMEZ ZULUAGA, JOSE ALBEIRO GOMEZ ZULUAGA, JUAN FERNANDO GOMEZ ZULUAGA, HUGO ADRIAN GOMEZ ZULUAGA, OMAIRA DEL SOCORRO GOMEZ ZULUAGA, todos mayores de edad, domiciliados en este Municipio, de estado civiles los tres primeros casados con sociedad conyugal vigente, el cuarto soltero en unión marital de hecho, el quinto soltero sin unión marital de hecho, el sexto casado con sociedad conyugal vigente, el séptimo soltero sin unión marital de hecho y la octava casada con sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédula de ciudadanía N° 43.712.204, 71.114.783, 71.113.127, 43.467.085, 71.118.830, 71.114.228, 71.117.707, 71.118.436 y 43.713.654 Quienes firmaron este documento en mi presencia, manifestando ser las mismas firmas que acostumbran en todos sus actos públicos y privados, reconocieron su contenido como cierto y estamparon su Huellas Índice derecho.

EL CARMEN DE VIBORAL, Fecha 13 de julio de 2017

EL NOTARIO HUMBERTO LEON RIVERA GALEANO



FIRMA

HUMBERTO LEON RIVERA GALEANO
NOTARIO ÚNICO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220222774555195007

Nro Matrícula: 020-165016

Pagina 1 TURNO: 2022-10487

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 07:50:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CARMEN DE VIBORAL VEREDA: EL CERRO

FECHA APERTURA: 18-03-1985 RADICACIÓN: 1106 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1985

CODIGO CATASTRAL: 14820100004800035000000000 COD CATASTRAL ANT: 1482001000004800035000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE CON CASA, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 98 DEL 25-02-85, DE LA NOTARIA DEL CARMEN, SUPERFICIE DE 6.400 MTS2. (TAMBIEN VEREDA HOY LA SONADORA).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SEÑORA ARBELAEZ ANA EVA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, MEDIANTE ESCRITURA 582 DEL 30-11-70, DE LA NOTARIA DEL CARMEN, POR COMPRA HECHA A GOMEZ FRANCISCO JAVIER. ESTE A LA VEZ, POR ESCRITURA 709 DEL 31-01-67, DE LA MISMA NOTARIA, POR COMPRA A GOMEZ T. BALBINA. QUIEN ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE GOMEZ ANTONIO JOSE, CUYA SENTENCIA FUE DICTADA EL 15-05-57, POR EL JUZGADO DE MARINILLA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) LOTE . # HOY VEREDA LA SONADORA

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

020 - 160109

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1985 Radicación: 2269

Doc: ESCRITURA 98 del 25-02-1985 NOTARIA UNICA de CARMEN

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DE GOMEZ ANA EVA

A: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1985 Radicación: 2269

Doc: ESCRITURA 98 del 25-02-1985 NOTARIA UNICA de CARMEN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220222774555195007

Nro Matrícula: 020-165016

Pagina 2 TURNO: 2022-10487

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 07:50:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO

A: ARBELAEZ DE GOMEZ ANA EVA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2017 Radicación: 2017-11883

Doc: ESCRITURA 1042 del 13-07-2017 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO

CC# 21624024 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2017 Radicación: 2017-11883

Doc: ESCRITURA 1042 del 13-07-2017 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO

CC# 21624024

A: GOMEZ HURTADO MARIA EDELMIRA

CC# 43467085 X 5.61%

A: GOMEZ ZULUAGA ANA CECILIA

CC# 43712204 X 5.59%

A: GOMEZ ZULUAGA GILDARDO ANTONIO

CC# 71113127 X 5.61%

A: GOMEZ ZULUAGA HUGO ADRIAN

CC# 71118436 X 20.71%

A: GOMEZ ZULUAGA JOHN JAIRO

CC# 71118830 X 7.14%

A: GOMEZ ZULUAGA JOSE ALBEIRO

CC# 71114228 X 7.14%

A: GOMEZ ZULUAGA JUAN FERNANDO

CC# 71117707 X 25.15%

A: GOMEZ ZULUAGA OMAIRA DEL SOCORRO

CC# 43713654 X 12.69%

A: GOMEZ ZULUAGA RUBEN DARIO

CC# 71114783 X 10.36%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2017 Radicación: 2017-11883

Doc: ESCRITURA 1042 del 13-07-2017 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE GOMEZ AMPARO

CC# 21624024

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-2019 Radicación: 2019-14451

Doc: ESCRITURA 1700 del 02-12-2019 NOTARIA UNICA de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA \$12.69%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA OMAIRA DEL SOCORRO

CC# 43713654



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220222774555195007

Nro Matrícula: 020-165016

Pagina 3 TURNO: 2022-10487

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 07:50:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ ZULUAGA ANA CECILIA

CC# 43712204 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-04-2021 Radicación: 2021-6356

Doc: ESCRITURA 682 del 23-02-2021 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA 7.14%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA JOHN JAIRO

CC# 71118830

A: GOMEZ ZULUAGA OMAIRA DEL SOCORRO

CC# 43713654 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-80 Fecha: 14-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-05-1985

ENMENDADO: 14-05-85; Y 2269. "VALE".

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 14-05-1985

ENMENDADO: 14-05-85; Y 2269. "VALE".

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-10487

FECHA: 22-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

El Registrador: CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ



DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN No 311073974

PLACA: FCS767

A. PERÍODO	AÑO		A.2 FRACCIÓN AÑO No MESES		B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE			B2. AÑO		
	2022		0							
C. DATOS DEL DECLARANTE	C.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE				C.2 TIPO DE DOCUMENTO			NÚMERO		DV
	ELIZABETH				C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			21628846		
	C.3 APELLIDOS				C.4 CELULAR		C.5 TELÉFONO		C.6 E-MAIL	
HERNANDEZ TRUJILLO				3127269082		5433604		eliza85hernandez@hotmail.com		
C.7 DIRECCIÓN				C.8 MUNICIPIO DE RESIDENCIA			C.9 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA			
CR 26#42A-155 INT 140				EL CARMEN DE VIBORAL			ANTIOQUIA			
D. DATOS DEL VEHÍCULO	D.1 PLACA		D.2 MARCA		D.3 LÍNEA			D.4 MODELO		
	FCS767		CHEVROLET		AVEO L			2006		
	D.5 CLASE		D.6 CARROCERÍA			D.7 GRUPO		D.8 No DE PUERTAS	D.9 CILINDRAJE (cc)	
	AUTOMOVIL		SEDAN			A794		4P	1400	
	D.10 CAPACIDAD DE CARGA		D.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS		D.12 MUNICIPIO DE MATRÍCULA		D.13 DEPARTAMENTO DE MATRÍCULA			
	0.0		4		ENVIGADO		ANTIOQUIA			
	D.14 BLINDADO <input type="checkbox"/>		D.15 IMPORTADO <input checked="" type="checkbox"/>		D.16 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT		D.17 NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT		D.18 DV	
			N							
	D.19 No. DE PÓLIZA		D.20 VENCIMIENTO DE PÓLIZA			D.21 COMBUSTIÓN/TRACCIÓN		D.22		
						4X2		MT		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO		\$		8,600,000		6. TOTAL A CARGO		\$ 116,100	
	2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		\$		129,000		7. INTERESES POR MORA		\$ 0	
	3. MAS SANCIONES		\$		0		8. PAGOS ANTERIORES		\$ 0	
	4. MENOS DESCUENTOS		\$		12,900		9. SALDO A PAGAR		\$ 116,100	
	5. TOTAL A CARGO		\$		116,100		10. SALDO A FAVOR		\$ 0	
							11. SISTEMATIZACION		\$ 19,000	
						12. TOTAL A PAGAR		\$ 135,100		
G. DECLARANTE	G.1 IDENTIFICACIÓN		G.3 FIRMA							
	G.2 NOMBRES Y APELLIDOS									
Declaro que la información aquí suministrada es voluntaria y correcta El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla										
I. FORMA DE PAGO	I.1 EFECTIVO <input type="checkbox"/>		CHEQUE <input type="checkbox"/>		TARJETA <input type="checkbox"/>					
	I.2 VALOR PAGADO		\$		135,100					
	I.3 CUENTA No		I.4 CÓDIGO DEL BANCO							
J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	J.1 MUNICIPIO (20%)		\$		23,220.00					
	J.2 DEPARTAMENTO (80%)		\$		92,880.00					
	FECHA LÍMITE PAGO		30/04/2022							

H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN

H.1 NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

H.2 FECHA DE LA DECLARACIÓN

dd mm aaaa



(415)7702049140015(8020)00000311073974(8020)005148(3900)00000000135100(96)20220430

- CONTRIBUYENTE -

Fecha generación: 18/02/2022



DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN No 311073974

PLACA: FCS767

A. PERIODO	AÑO	A.2 FRACCIÓN AÑO No MESES	B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE		B2. AÑO
	2022	0	B1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN		
C. DATOS DEL DECLARANTE	C.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE		C.2 TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO
	ELIZABETH		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		21628846
	C.3 APELLIDOS		C.4 CELULAR	C.5 TELÉFONO	C.6 E-MAIL
	HERNANDEZ TRUJILLO		3127269082	5433604	eliza85hernandez@hotmail.com
	C.7 DIRECCIÓN		C.8 MUNICIPIO DE RESIDENCIA		C.9 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA
	CR 26#42A-155 INT 140		EL CARMEN DE VIBORAL		ANTIOQUIA
D. DATOS DEL VEHÍCULO	D.1 PLACA	D.2 MARCA	D.3 LÍNEA		D.4 MODELO
	FCS767	CHEVROLET	AVEO L		2006
	D.5 CLASE	D.6 CARROCERÍA	D.7 GRUPO	D.8 No DE PUERTAS	D.9 CILINDRAJE (cc)
	AUTOMOVIL	SEDAN	A794	4P	1400
	D.10 CAPACIDAD DE CARGA	D.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS	D.12 MUNICIPIO DE MATRÍCULA		D.13 DEPARTAMENTO DE MATRÍCULA
	0.0	4	ENVIGADO		ANTIOQUIA
	D.14 BLINDADO <input type="checkbox"/>	D.15 IMPORTADO <input checked="" type="checkbox"/>	D.16 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	D.17 NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	D.18 DV
		N			
	D.19 No. DE PÓLIZA	D.20 VENCIMIENTO DE PÓLIZA	D.21 COMBUSTION/TRACCION		D.22
			4X2		MT
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO		\$	8,600,000	
	2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		\$	129,000	
	3. MAS SANCIONES		\$	0	
	4. MENOS DESCUENTOS		\$	12,900	
	5. TOTAL A CARGO		\$	116,100	
	6. TOTAL A CARGO		\$	116,100	
	7. INTERESES POR MORA		\$	0	
	8. PAGOS ANTERIORES		\$	0	
	9. SALDO A PAGAR		\$	116,100	
	10. SALDO A FAVOR		\$	0	
	11. SISTEMATIZACION		\$	19,000	
	12. TOTAL A PAGAR		\$	135,100	
G. DECLARANTE	G.1 IDENTIFICACIÓN		G.3 FIRMA		
	G.2 NOMBRES Y APELLIDOS				
	Declaro que la información aquí suministrada es voluntaria y correcta El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla				
I. FORMA DE PAGO	I.1 EFECTIVO <input type="checkbox"/>		CHEQUE <input type="checkbox"/>	TARJETA <input type="checkbox"/>	
	I.2 VALOR PAGADO	\$	135,100		
	I.3 CUENTA No	I.4 CÓDIGO DEL BANCO			
J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	J.1 MUNICIPIO (20%)		\$	23,220.00	
	J.2 DEPARTAMENTO (80%)		\$	92,880.00	
	FECHA LÍMITE PAGO		30/04/2022		

APLICACIÓN DE

H.1 NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

H.2 FECHA DE LA DECLARACIÓN

dd mm aaaa



- ENTIDAD - RECAUDADORA



DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN No 311074387

PLACA: AFK45D

A. PERÍODO	AÑO	A.2 FRACCIÓN AÑO No MESES	B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE		B2. AÑO	
	2022	0	B1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN			
C. DATOS DEL DECLARANTE	C.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE		C.2 TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO	
	JUAN FERNANDO		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		71117707	
	C.3 APELLIDOS		C.4 CELULAR	C.5 TELÉFONO	C.6 E-MAIL	
	GOMEZ ZULUAGA		3217478024	5434249	juanfdogomez@gmail.com	
D. DATOS DEL VEHÍCULO	D.1 PLACA		D.2 MARCA	D.3 LÍNEA		
	AFK45D		BAJAJ	PULSAR 200 NS		
	D.5 CLASE	D.6 CARROCERÍA		D.7 GRUPO	D.8 No DE PUERTAS	
	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA		M961		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	D.9 CILINDRAJE (cc)		D.10 CAPACIDAD DE CARGA			
	199		0.0			
	D.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS		D.12 MUNICIPIO DE MATRÍCULA		D.13 DEPARTAMENTO DE MATRÍCULA	
	2		ITAGUI		ANTIOQUIA	
F. PAGO	D.14 BLINDADO <input type="checkbox"/>		D.15 IMPORTADO <input checked="" type="checkbox"/>		D.16 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	
			N			
	D.19 No. DE PÓLIZA		D.20 VENCIMIENTO DE PÓLIZA		D.21 COMBUSTIÓN/TRACCIÓN	
					4T	
G. DECLARANTE	D.18 DV		D.22			
			MT			
	1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO		\$		3,970,000	
	2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		\$		60,000	
H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN	3. MAS SANCIONES		\$		0	
	4. MENOS DESCUENTOS		\$		6,000	
	5. TOTAL A CARGO		\$		54,000	
	6. TOTAL A CARGO		\$		54,000	
I. FORMA DE PAGO	7. INTERESES POR MORA		\$		0	
	8. PAGOS ANTERIORES		\$		0	
	9. SALDO A PAGAR		\$		54,000	
	10. SALDO A FAVOR		\$		0	
J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	11. SISTEMATIZACION		\$		19,000	
	12. TOTAL A PAGAR		\$		73,000	
	G.1 IDENTIFICACIÓN		G.3 FIRMA			
	G.2 NOMBRES Y APELLIDOS					
Declaro que la información aquí suministrada es voluntaria y correcta El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla						
I. FORMA DE PAGO	I.1 EFECTIVO <input type="checkbox"/>		CHEQUE <input type="checkbox"/>		TARJETA <input type="checkbox"/>	
	I.2 VALOR PAGADO		\$		73,000	
	I.3 CUENTA No		I.4 CÓDIGO DEL BANCO			
J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	J.1 MUNICIPIO (20%)		\$		10,800.00	
	J.2 DEPARTAMENTO (80%)		\$		43,200.00	
	FECHA LÍMITE PAGO		30/04/2022			

APLICACIÓN DE

H.1 NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

H.2 FECHA DE LA DECLARACIÓN

dd mm aaaa



(415)7702049140015(8020)00000311074387(8020)005148(3900)00000000073000(96)20220430

- CONTRIBUYENTE -

Fecha generación: 18/02/2022



DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN No 311074387

PLACA: AFK45D

A. PERIODO	AÑO 2022	A.2 FRACCIÓN AÑO No MESES <input style="width: 100%;" type="text" value="0"/>	B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE B1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/>	B2. AÑO <input style="width: 100%;" type="text"/>																																											
C. DATOS DEL DECLARANTE	C.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE <input style="width: 100%;" type="text" value="JUAN FERNANDO"/>		C.2 TIPO DE DOCUMENTO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>																																												
	C.3 APELLIDOS <input style="width: 100%;" type="text" value="GOMEZ ZULUAGA"/>		C.4 CELULAR <input style="width: 100%;" type="text" value="3217478024"/>	C.5 TELÉFONO <input style="width: 100%;" type="text" value="5434249"/>																																											
	C.7 DIRECCIÓN <input style="width: 100%;" type="text" value="VRD 1 LA SONADORA"/>		C.8 MUNICIPIO DE RESIDENCIA <input style="width: 100%;" type="text" value="EL CARMEN DE VIBORAL"/>	C.6 E-MAIL <input style="width: 100%;" type="text" value="juanfdogomez@gmail.com"/>																																											
D. DATOS DEL VEHÍCULO	D.1 PLACA <input style="width: 100%;" type="text" value="AFK45D"/>	D.2 MARCA <input style="width: 100%;" type="text" value="BAJAJ"/>	D.3 LÍNEA <input style="width: 100%;" type="text" value="PULSAR 200 NS"/>	D.4 MODELO <input style="width: 100%;" type="text" value="2014"/>																																											
	D.5 CLASE <input style="width: 100%;" type="text" value="MOTOCICLETA"/>	D.6 CARROCERÍA <input style="width: 100%;" type="text" value="SIN CARROCERIA"/>	D.7 GRUPO <input style="width: 100%;" type="text" value="M961"/>	D.8 No DE PUERTAS <input style="width: 100%;" type="text"/>																																											
	D.10 CAPACIDAD DE CARGA <input style="width: 100%;" type="text" value="0.0"/>	D.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS <input style="width: 100%;" type="text" value="2"/>	D.12 MUNICIPIO DE MATRÍCULA <input style="width: 100%;" type="text" value="ITAGUI"/>	D.9 CILINDRAJE (cc) <input style="width: 100%;" type="text" value="199"/>																																											
	D.14 BLINDADO <input type="checkbox"/>	D.15 IMPORTADO <input checked="" type="checkbox"/>	D.16 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT <input style="width: 100%;" type="text"/>	D.17 NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT <input style="width: 100%;" type="text"/>																																											
	D.19 No. DE PÓLIZA <input style="width: 100%;" type="text"/>	D.20 VENCIMIENTO DE PÓLIZA <input style="width: 100%;" type="text"/>	D.21 COMBUSTION/TRACCION <input style="width: 100%;" type="text" value="4T"/>	D.18 DV <input style="width: 100%;" type="text" value="MT"/>																																											
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">3,970,000</td> </tr> <tr> <td>2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">60,000</td> </tr> <tr> <td>3. MAS SANCIONES</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>4. MENOS DESCUENTOS</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">6,000</td> </tr> <tr> <td>5. TOTAL A CARGO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">54,000</td> </tr> </table>		1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$	3,970,000	2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	\$	60,000	3. MAS SANCIONES	\$	0	4. MENOS DESCUENTOS	\$	6,000	5. TOTAL A CARGO	\$	54,000	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">F. PAGO</td> <td style="width: 10%;">6. TOTAL A CARGO</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">54,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>7. INTERESES POR MORA</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8. PAGOS ANTERIORES</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>9. SALDO A PAGAR</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">54,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>10. SALDO A FAVOR</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>11. SISTEMATIZACION</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">19,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>12. TOTAL A PAGAR</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">73,000</td> </tr> </table>		F. PAGO	6. TOTAL A CARGO	\$	54,000		7. INTERESES POR MORA	\$	0		8. PAGOS ANTERIORES	\$	0		9. SALDO A PAGAR	\$	54,000		10. SALDO A FAVOR	\$	0		11. SISTEMATIZACION	\$	19,000		12. TOTAL A PAGAR	\$	73,000
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$	3,970,000																																													
2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	\$	60,000																																													
3. MAS SANCIONES	\$	0																																													
4. MENOS DESCUENTOS	\$	6,000																																													
5. TOTAL A CARGO	\$	54,000																																													
F. PAGO	6. TOTAL A CARGO	\$	54,000																																												
	7. INTERESES POR MORA	\$	0																																												
	8. PAGOS ANTERIORES	\$	0																																												
	9. SALDO A PAGAR	\$	54,000																																												
	10. SALDO A FAVOR	\$	0																																												
	11. SISTEMATIZACION	\$	19,000																																												
	12. TOTAL A PAGAR	\$	73,000																																												
G. DECLARANTE	G.1 IDENTIFICACIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/>		G.3 FIRMA <input style="width: 100%;" type="text"/>																																												
	G.2 NOMBRES Y APELLIDOS <input style="width: 100%;" type="text"/>																																														
	Declaro que la información aquí suministrada es voluntaria y correcta El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla																																														
I. FORMA DE PAGO	I.1 EFECTIVO <input type="checkbox"/>		CHEQUE <input type="checkbox"/>																																												
	I.2 VALOR PAGADO \$ <input style="width: 100%;" type="text" value="73,000"/>		TARJETA <input type="checkbox"/>																																												
	I.3 CUENTA No <input style="width: 100%;" type="text"/>	I.4 CÓDIGO DEL BANCO <input style="width: 100%;" type="text"/>																																													
J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	J.1 MUNICIPIO (20%) \$ <input style="width: 100%;" type="text" value="10,800.00"/>	J.2 DEPARTAMENTO (80%) \$ <input style="width: 100%;" type="text" value="43,200.00"/>																																													
	FECHA LÍMITE PAGO 30/04/2022																																														

APLICACIÓN DE

H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN

H.1 NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

H.2 FECHA DE LA DECLARACIÓN



- ENTIDAD - RECAUDADORA



L 0000005560085275 004

SOLICITUD NRO. 000000000046957166

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5560085275	Edad 33
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA		Número de identificación 21,628,846	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO	
Sexo <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 30/08/1985	Ciudad Residencia El Carmen de Viboral	Departamento Residencia Antioquia	
Dirección Residencia Cra 26 N 42A15S		Teléfono Residencia (sin indicativo) 5433604		Valor del Crédito \$ 18,730,000.00
¿El cliente toma valor asegurado adicional? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuanto \$ <u>00</u>				

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO
Gomez		Juan Fernando		100	Conyuge	5433604

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

- ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, a. arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación? SI No
- Cuál? _____
- b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



L 000005560085275 004

suramericana



SOLICITUD NRO. 000000000046957166

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5560085275	33

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA	21,628,846	ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia del mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Elizabeth Hernández T

Firma del Asegurado

21-628-846

Número de Identificación Asegurado

20/09/2018

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO PARA CRÉDITOS DE LIBRANZA

En virtud de éste pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día _____ del mes de _____ de 20____ a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____ la suma de _____ (\$ _____) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ (\$ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda, bajo el entendido que el no pago de alguna de las obligaciones adquiridas bajo el Reglamento para créditos de Libranza, hará exigible la totalidad de las mismas. Igualmente, es entendido que **EL BANCO** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del **EL BANCO**, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL BANCO**. 4. En caso de mi retiro de **LA EMPRESA** por cualquier causa. 5. Cuando la **EMPRESA** sin causa justificada, a juicio de **EL BANCO**, suspenda o deje de realizar las deducciones a sus empleados para la amortización de los créditos de libranza adquiridos con **EL BANCO**. 6. Cuando cualquiera de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. **EL BANCO** queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad nacional o extranjera y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por los deudores, en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que **EL BANCO** otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará **EL BANCO** en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en El Carmen de Viboral el día 20 del mes de Septiembre de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Firma: Elizabeth Hernández T

Nombre Completo: Elizabeth Hernández Trujillo

Cédula: 21.628.846

En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación utilizando la misma información anterior.

EL BANCO. Anunciado el cambio **EL CLIENTE** podrá pronunciarse para su aceptación o terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes; si **EL CLIENTE** no se presenta a cancelar el contrato y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas, de conformidad con el art 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita.

6. MÉRITO EJECUTIVO. El presente Reglamento presta mérito ejecutivo.

7. PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES. Para instrumentar las obligaciones que puedan derivarse en razón del presente reglamento, **EL CLIENTE** ha firmado y entregado a **EL BANCO**, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses adeudados y la fecha de vencimiento, con su respectiva carta de instrucciones, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de **EL BANCO** derivadas de los créditos de libranza que éste le otorgue, en desarrollo del presente reglamento.

PARÁGRAFO. CARTA DE INSTRUCCIONES LIBRANZAS. EL CLIENTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, ha hecho entrega al Banco de un pagaré firmado en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, vencimiento y tasa de interés de mora, el cual está destinado a instrumentar las Obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** y que será llenado por **EL BANCO** de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) **EL BANCO** para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. b) **EL BANCO** podrá llenar el pagaré en caso de mora en el pago de capital o intereses o en caso de presentarse cualquiera de los eventos de aceleración de los plazos, previstos en el literal f) de esta carta de instrucciones. c) La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemus en razón del presente Reglamento para créditos de libranza, separando capital e intereses adeudados, en los espacios destinados para el efecto. d) La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que **EL BANCO** proceda a llenar el respectivo pagaré, objeto de estas instrucciones. e) En caso de mora, la tasa de interés será la más alta permitida para las obligaciones en mora, por las autoridades colombianas. f) El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda, bajo el entendido que el no pago de alguna de las obligaciones contraídas bajo este reglamento hará exigible la totalidad de las mismas. Igualmente, es entendido que **EL BANCO** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2) Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **EL BANCO**. 4) En caso de finalizar el vínculo con **LA ENTIDAD PAGADORA** por cualquier causa. 5) Cuando **LA ENTIDAD PAGADORA** sin causa justificada, suspenda o deje de realizar las deducciones a **EL CLIENTE** de su salario, pensión, honorarios u otros recursos, según el caso, para la amortización de los créditos de libranza adquiridos con **EL BANCO**. 6) Cuando cualquiera de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 7) Cuando **EL CLIENTE** autorice más de un (1) desembolso simultaneo de créditos de libranza tramitados con varias entidades. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los toques máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad nacional o extranjera y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por los deudores, en el evento de que se causen.

Para constancia se firma en El Carmen de Viboral a los 20 días del mes de Septiembre de 2018.

Firma: Elizabeth Hernández T.
Nombre Completo: Elizabeth Hernández Trujillo
Cédula: 21-628.046
Ciudad: El Carmen de Viboral

Consecutivo Asesor: 29879Número de solicitud: 0000000000046957166**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:
ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO
SUCURSAL:
EL CARMEN DE VIBORAL
TIPO DE PLAN: D04
DESTINO ECONÓMICO:
OTROS
MODALIDAD INTERÉS: Vencido
% TASA VARIABLE: 0.0000
PERÍODO DE GRACIA: No tiene
FECHA SOLICITUD: 20 de Septiembre
de 2018

C.C. O NIT: 21,628,846
VALOR: \$18,730,000.00
TIPO OPERACIÓN:
OPE. ESPECIF. CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:
Mensual
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE:
DTF
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:
12.9453 %
F. VENCIMIENTO:
25 de Septiembre de 2026

PLAZO: 96
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
Préstamo de Consumo
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
Mensual
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
12.2353 %
PUNTOS ADICIONALES: 7.6
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
26.0100 %
CLASE DE GARANTÍA:
Garantía Personal

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO: DTF PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): _____

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el

Consecutivo Asesor: 29879Número de solicitud: 0000000000046957166

Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América; la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEÁ ACREDITADO A:

ABONO CREDITOS	N° 5560083661	\$	10,476,578.00
CUENTA DE AHORROS	N° 55630711559	\$	8,253,422.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA N° 0, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante. En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas. La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:**EL DEUDOR (PRESTAMISTA)**

Firma: Elizabeth Hernández T.
Nombre: ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO
Cédula o Nit: 21,628,846
Rte Legal: N/A
CC Rte Legal: N/A
Dirección: Cra 26 N 47A 155
Teléfono: 5433604



Consecutivo/Asesor: 29879

Número de solicitud: 0000000000046957166

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso”.

FIRMA DEL GERENTE

Nombre: _____

C.C: _____

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.



L 0000005560085275 001

Consecutivo Asesor: 29879,

NRO. SOLICITUD: 000000000046957166

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO PARA PAGO DE CREDITO DE LIBRANZA

Yo ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No 21,628,846 de EL CARMEN DE VIBORAL y teniendo en cuenta que **BANCOLOMBIA S.A.** me ha otorgado un crédito de libranza por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M. CTE. (\$18,730,000.00), mediante la presente comunicación manifiesto voluntariamente autorizar a FLORES SILVESTRES SA con Nit No. 800023622, para que usted en calidad de pagador, descuento de los pagos a los que tengo derecho por concepto de salario, honorarios, aportes, mesada pensional, entre otros y según sea el caso, el valor de la(s) cuota(s) de amortización requeridas para la cancelación total del crédito de libranza, tal como se indica a continuación:

Número del Crédito	5560085275
Valor del crédito:	\$ 18,730,000.00
Plazo crédito en meses:	NOVENTA Y SEIS
Número de cuotas:	96
Tasa nominal anual:	12.2353%
Cuota fija mensual (incluidos seguros e intereses):	\$ 329,318.00

El valor proyectado del crédito, incluyendo capital, intereses y seguros a la fecha del desembolso, es de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M. CTE. \$ 31,614,528.00

La presente autorización también comprende los siguientes eventos:

1. El descuento del valor que corresponde al nuevo valor de la cuota que Bancolombia le notifique, en los eventos en que dicha cuota sea modificada.
2. El descuento por anticipado de las cuotas que deben pagarse, durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencia, o durante los periodos no remunerados durante la vigencia del contrato de trabajo o prestación de servicios.
3. En caso de terminación por cualquier motivo de la relación contractual, deducir de mis salarios, prestaciones sociales (diferentes a las Cesantías e intereses a las Cesantías), indemnizaciones, pensiones, honorarios, aportes, liquidación del contrato y/o ingresos a que tenga derecho, el saldo que a la fecha de desvinculación le adeude a **BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto del crédito libranza.
4. De encontrarse vencido el crédito o no haberse atendido oportunamente, me permito autorizarles para que previa revisión detallada por parte de ustedes de las cuotas recibidas por **BANCOLOMBIA S.A.**, se efectúen los descuentos adicionales necesarios para que la deuda se normalice y/o regularicen los pagos que fueron originalmente acordados.
5. La cuota será fija durante la vigencia del crédito, calculada con base en el DTF vigente al momento del desembolso más unos puntos porcentuales y pagaderos en su equivalente mes vencido. Si el DTF aumentare o disminuyere durante la vigencia del crédito, la cuota permanecerá constante. Sin embargo, **BANCOLOMBIA S.A.** con la cuota pagada imputará su valor primero al saldo en mora, si lo hubiere, a intereses y después a capital. Si llegado el término proyectado de pago del crédito, el mismo no se hubiere cancelado, autorizo a la entidad pagadora para continuar descontando la misma cuota hasta su cancelación total o en caso de no ser posible continuare pagando está a través de los diferentes canales ofrecidos por **BANCOLOMBIA S.A.**
6. Autorizo a FLORES SILVESTRES SA; a Bancolombia S.A. y a las entidades de esta última que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su grupo empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a mí como titular de la información, para que compartan entre ellas todos mis datos personales o crediticios que sean necesarios para el desarrollo del proceso, seguimiento, control y prestación del servicio óptimo derivado del crédito de libranza que me fue otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** y durante la vigencia del mismo.

Para constancia se firma en EL CARMEN DE VIBORAL a los 20 del mes de Septiembre de 2018

Elizabeth Hernández T.

Firma

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO EXENTO DE GMF

Septiembre 20 de 2018

Señores
BANCOLOMBIA S.A
Ciudad

Por medio de la presente solicitamos un desembolso en moneda legal (pesos) con las siguientes condiciones:

Monto del Desembolso **18.730.000**
Plazo **96 meses**
Periodicidad de Amortización a capital **Mensual**
Periodicidad Pago Interés **Mensual**
Tasa de Interés **0.99 Mensual**

Presento estabilidad tributaria

SI NO

El producto del desembolso será entregado a:

Tercero Proveedor o vendedor

A mi Nombre en cheque en cheque con cruce y con la leyenda "para consignar en la cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario"

A mi Nombre en cheque en cheque con cruce y con la leyenda "para consignar en la cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario" y a un tercero (proveedor o vendedor)

Destinación del crédito

Activos Fijos Compra de Vehículo

Adquisición de vivienda nueva o usada o construcción de vivienda individual

Solicito que el crédito aprobado, sea desembolsado de la siguiente manera:

Cuenta Corriente

No

Nombre del proveedor o vendedor
Número de identificación

Cuenta de Ahorros

No 55630711559 \$ 8.253.422

Nombre del proveedor o vendedor
Número de identificación

Cheque de gerencia con cruce y con la leyenda "para consignar en la cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario".

Nombre del proveedor o vendedor
Número de identificación

Compra de Divisas

\$ _____

Nombre del beneficiario _____

Número de identificación _____

Transferencia Vía Sebra

\$ _____

Portafolio _____ Entidad Financiera _____

Nombre del proveedor o vendedor _____

Número de identificación _____

Novación

Reestructuración cartera/Abono obligación

Subrogación

Los números y valores de las obligaciones de los créditos, tarjetas de crédito, sobregiro (Número de la cuenta corriente) a cancelar y/o a abonar son los siguientes:

Nombre del beneficiario BANCOLOMBIA S.A.

Número de identificación 890.903.938

Obligación: 5560083661

Valor: 10.476.578

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las destinaciones indicadas son ciertas, que mi actividad no es la comercialización de los bienes que me financian y asumo la responsabilidad por cualquier falsedad o inconsistencia en esta afirmación.

Cordialmente,

Elizabeth Hernández T

Firma

ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO

Nombre del cliente

21.628.846

C.C o Nit

Destino:

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

PIC

Área Calidad Datos
Gestión Documental
Carpeta Cliente



TIPO DE OPERACIÓN

DP-00071

ESTUDIO DE CRÉDITO	GARANTÍAS	DESEMBOLSOS
<input type="checkbox"/> Crédito Hipotecario <input type="checkbox"/> Banca Personal <input type="checkbox"/> Banca Intermedia <input type="checkbox"/> Banca Corporativa, Empresarial, Gobierno	<input type="checkbox"/> Constitución <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Cancelación Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda <input type="checkbox"/> señale con X aquí	<input checked="" type="checkbox"/> Envío Documentos Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda <input type="checkbox"/> señale con X aquí

Otra. Cuál. _____

NÚMERO RADICACIÓN

46957166

OFICINA Y/O
CENTRO DE
COSTOS

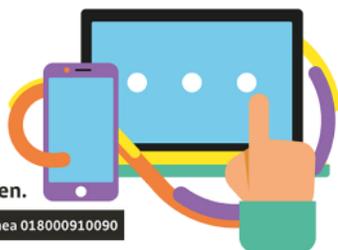
CÓDIGO

556

ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO
CR 26 42 A 155 IN 140
EL CARMEN DE VIBORAL

OBLIGACIÓN N°: 5560085275
IDENTIFICACIÓN: 21628846
FECHA DE PAGO: 1/25/2022
SUCURSAL: EL CARMEN DE VIBORAL

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.



Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO LIBRANZA COMPRA CARTERA DTF

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	185,437.00	182,622.00
INTERÉS CORRIENTE	121,405.00	124,220.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	22,476.00	22,476.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	329,318.00	329,318.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO

13,952,520.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	9/21/2018
VALOR INICIAL	18,730,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	1/17/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO	12/25/2021
SALDO DE CAPITAL	13,840,053.00
TASA DE INTERÉS E.A.	11.31
CUOTA NÚMERO	037
TASA MORA A LA FECHA	26.46
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA TUS INCONFORMIDADES A NUESTRO REVISOR FISCAL PWC, CL 7 SUR 42 70 PISO 11. MDE. RECUERDA, SI EL CREDITO ESTUVO EN MORA, UNA VEZ ESTE AL DIA, EL REPORTE NEGATIVO PERMANECERA 6 MESES O EL MISMO TIEMPO DE LA MORA, VER REQUISITOS LEY 2157 DE 2021

comfama

Autorización Deducción
Deducción de nómina-Deducción asociados a Cooperativas
y Deducciones pensionados

Señor (a)
Pagadores – Sección Retenciones Nómina y/o Aportes
Empresas – Cooperativas- Fondos de Pensiones
Medellín

Yo, ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO con C.C. No. 21.628.846 contrae una deuda con COMFAMA por valor de \$ 3.214.490 por concepto de Libredestino soportada según pagaré No. 2822094, para ser cancelada en cuotas mensuales iguales, así: a) Mediante pignoración de mi(s) cuota(s) monetaria(s) del subsidio familiar por \$ 49.664, b) Una cuota descontada de mi nómina y/o compensaciones cooperativas y/o pensión, por \$ 47.727

AUTORIZACIONES: El pagador de la empresa a la cual esté prestando mis servicios, o el de la cooperativa a la que me encuentro afiliado, o el del Fondo de Pensiones en caso de ser pensionado, queda expresamente autorizado para que deduzca de mi salario, compensación ordinaria a la cual tengo derecho como asociado, o de mi pensión o mesada mensual, y de cualquier otro dinero a mi favor como prestaciones sociales, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, vacaciones, cuota(s) monetaria(s) del subsidio familiar, auxilio de transporte, indemnizaciones, cesantías e intereses a las cesantías, y envíe a COMFAMA para ser abonado al saldo de mi deuda, en los siguientes casos: a) Para el pago de la cuota del crédito, la suma mensual de \$ 47.727 que incluye los intereses corrientes, hasta un total de \$ 4.772.159; b) Si perdiere el derecho a recibir la(s) cuota(s) monetaria(s) del subsidio familiar comprometido en la deuda, la suma mensual de \$ 49.664. c) Si durante el plazo de la obligación llegare a producirse mi desvinculación laboral de la empresa a la cual esté prestando mis servicios, lo cual tiene soporte jurídico en el Código Sustantivo del Trabajo artículos 59 y 159. d) Si durante el plazo de la obligación llegare a producirse mi retiro de la cooperativa a la cual me encuentro afiliado. e) De igual forma autorizo al Fondo Administrador de Cesantías donde tengo consignadas mis prestaciones para que las retenga a favor de COMFAMA, en el evento de que con la retención de la empresa no alcance a cubrir lo adeudado. Esto tiene soporte jurídico en el Decreto 1063 de 1991, artículo 29.

En el evento de que el pagador de la empresa, cooperativa, o fondo de pensiones, incumpla las obligaciones y autorizaciones aquí consagradas, asumo solidariamente la obligación para con COMFAMA, y no me exonero de responsabilidad por el pago de la deuda.

SEÑOR PAGADOR DE LA EMPRESA, COOPERATIVA O FONDO DE PENSIONES:

1. Iniciar deducción a partir de la fecha y efectuar los pagos los 10 primeros días de cada mes en las tesorerías de COMFAMA o en bancos donde COMFAMA tiene convenio para recaudo. Si realiza el pago en bancos, debe enviar copia de la consignación y el detalle de la misma, al fax 3607080 opción 4 - 1 o notificar al correo electrónico pagosxdeducción@comfama.com.co
2. Únicamente suspenda la deducción de nómina, compensación o mesada a su empleado, asociado o pensionado, cuando éste le presente paz y salvo expedido por COMFAMA.
3. Para la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales, aportes y/o compensaciones, el procedimiento es el siguiente:
 - a) Llamar al **3607080**, opción 1-2 para conocer el saldo de la deuda.
 - b) Retener el saldo de las prestaciones sociales, aportes y/o compensaciones. Cuando el saldo de la deuda sea superior a la liquidación de las prestaciones sociales, debe retener la totalidad de la liquidación e informar la diferencia al Fondo Administrador de Cesantías al que pertenece el trabajador, para que efectúe la respectiva retención.
 - c) Enviar el valor retenido a COMFAMA pagando en cualquiera de las Tesorerías de COMFAMA, o en los bancos con los cuales COMFAMA tiene convenio, especificando la cédula del trabajador, asociado o pensionado.

Para constancia se firma en _____ el día 19 del mes 4 del año 2013.

Elizabeth Hernández T.
ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO
C.C. 21.628.846

[Firma]
Firma empleador, cooperativa,
y/o Fondo de Pensiones

[Sello]
Sello empleador, cooperativa y/o
Fondo de Pensiones

CESAR A. GARCIA CIRI
Nombre funcionario de COMFAMA
C.C. 70.381.568

DEJAR ORIGINAL CON EL PAGADOR DE LA EMPRESA, COOPERATIVA O FONDO DE PENSIONES Y TRAER LA COPIA FIRMADA Y SELLADA A LA SEDE COMFAMA DONDE TRAMITÓ SU CRÉDITO.

Señor (a)
Pagadores # Sección Retenciones Nómina y/o Aportes
Empresas # Cooperativas # Fondos de Pensiones
Medellín

Yo, ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO con C.C No. 21628846 contraje una deuda con COMFAMA por valor de \$ 7.250.000 por concepto de Crédito de Consumo- Mejoramiento de vivienda soportada según solicitud de crédito No. 3100096813, para ser cancelada en cuotas mensuales iguales por valor de: \$134.509 así: a) Mediante pignoración de mi(s) cuota(s) monetaria(s) del subsidio familiar por \$ 0, b) Una cuota descontada de mi nómina y/o compensaciones cooperativas y/o pensión por \$134.509 c) Una cuota para cancelar por caja o compensación por \$0. La fecha límite de pago de la cuota será el 30 de cada mes.

AUTORIZACIONES: El pagador de la empresa a la cual esté prestando mis servicios, o el de la cooperativa a la que me encuentro afiliado, o el del Fondo de Pensiones en caso de ser pensionado, queda expresamente autorizado para que deduzca de mi salario, compensación ordinaria a la cual tengo derecho como asociado, o de mi pensión o mesada mensual, y de cualquier otro dinero a mi favor como prestaciones sociales, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, vacaciones, cuota(s) monetaria(s) del subsidio familiar, auxilio de transporte, indemnizaciones, cesantías e intereses a las cesantías, y envíe a COMFAMA para ser abonado al saldo de mi deuda, en los siguientes casos: a) Para el pago de la cuota del crédito, la suma mensual de \$ 134.509 que incluye los intereses corrientes, hasta un total de \$11.298.756. b) Si perdiere el derecho a recibir la(s) cuota(s) monetaria(s) del subsidio familiar comprometido en la deuda, la suma mensual de \$0. c) Si durante el plazo de la obligación llegaré a producirse mi desvinculación laboral de la empresa a la cual esté prestando mis servicios, lo cual tiene soporte jurídico en el Código Sustantivo del Trabajo artículos 59 y 159. d) Si durante el plazo de la obligación llegare a producirse mi retiro de la cooperativa a la cual me encuentro afiliado. e) De igual forma autorizo al fondo Administrador de Cesantías donde tengo consignadas mis prestaciones para que las retenga a favor de COMFAMA, en el evento de que con la retención de la empresa no alcance a cubrir lo adeudado. Esto tiene soporte jurídico en el Decreto 1063 de 1991, artículo 29.

En el evento de que el pagador de la empresa, cooperativa, o fondo de pensiones, incumpla las obligaciones y autorizaciones aquí consignadas, asumo solidariamente la obligación para con COMFAMA, y no me exonero de responsabilidad por el pago de la deuda.

Para constancia se firma en Medellín el día 24 del mes Mayo del año 2014

SINESTRES S.A.C.I.

NIT 890023622-2

Elizabeth Hernández Trujillo

ELIZABETH HERNANDEZ TRUJILLO
C.C. 21628846 21628846

Firma empleador cooperativa y/o
Fondo de Pensiones

Sello empleador, cooperativa y/o
Fondo de Pensiones

Hanulera O

Asesor de servicio o su delegado
Comfama

Código 253
46%
Ljohana

Quince
11

DEJAR ORIGINAL CON EL PAGADOR DE LA EMPRESA, COOPERATIVA O FONDO DE PENSIONES Y TRAER LA COPIA FIRMADA Y SELLADA A LA SEDE COMFAMA DONDE TRAMITÓ SU CRÉDITO



AUTORIZACION DEDUCCION
DEDUCCION NOMINA - DEDUCCION ASOCIADOS A COOPERATIVAS Y DEDUCCION PENSIONADOS

Señor (a)
Pagadores - Sección Retenciones Nómina y/o Aportes
Empresas - Cooperativas- Fondos de Pensiones

Yo, HERNANDEZ TRUJILLO ELIZABETH con C.C. No. 21628846 contraí una deuda con COMFAMA por valor de \$ 1.031.250 por concepto de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA soportada según pagaré No 19588.

Esta será cancelada en cuotas mensuales iguales, que incluyen los intereses corrientes, así: a) mediante pignoración de mi subsidio por \$ 43.512, b) una cuota descontada de mi nómina y/o compensaciones cooperativas y/o pensión, por \$ 23.475.

AUTORIZO: a) a la empresa o cooperativa, a la cual esté prestando mis servicios, o en caso de ser pensionado, al fondo de pensiones, para que deduzca de mi salario o compensaciones ordinarias permanentes, o de mi pensión o mesada mensual, o de cualquier otro dinero a mi favor como prestaciones sociales, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, vacaciones, auxilio de transporte, etc la suma mensual de \$ 23.475, que incluye los intereses corrientes, hasta un total de \$ 1.205.766. b) En el evento en que en un determinado periodo no opere el descuento por nómina o no se realice el traslado de los recursos a COMFAMA, éste último queda desde ahora expresamente facultado para tomar todas las medidas necesarias para normalizar la obligación por concepto de capital e intereses y demás conceptos, adoptando medidas tales como la capitalización de intereses, la modificación del plazo inicialmente pactado o el aumento o la disminución del número de cuotas entre otras.

Igualmente, si perdiera el derecho al subsidio o a una de sus cuotas, además de la deducción antes mencionada, AUTORIZO a la Empresa o Cooperativa según sea el caso, para que deduzcan de mi salario, prestaciones sociales, primas legales y extralegales, bonificaciones, comisiones, vacaciones, auxilio de transporte, o de cualquier otro dinero a mi favor, y de las compensaciones cooperativas a las cuales tengo derecho como asociado, una cantidad igual al subsidio comprometido en la deuda. Esta novedad se informará en su momento por COMFAMA.

En caso de que llegare a producirse mi desvinculación laboral de la empresa a la cual esté prestando mis servicios, durante el plazo de la obligación, AUTORIZO al pagador de esta entidad, para que deduzca de mi salario, prestaciones sociales, primas legales y extralegales, subsidio familiar y de transporte, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, cesantías e intereses a las cesantías o de otro concepto que se derive de la relación laboral, para abonar al saldo de mi deuda con COMFAMA. Esto tiene soporte jurídico en el Código Sustantivo del Trabajo artículos 59 y 159. De igual forma AUTORIZO AL FONDO DE CESANTÍAS donde tengo consignadas mis prestaciones para que retenga a favor de COMFAMA, en el evento de que con la retención de la empresa no alcance a cubrir lo adeudado. Esto tiene soporte jurídico en el Decreto 1063 de 1991, artículo 29.

En caso de retiro de la COOPERATIVA a la cual me encuentro afiliado, igualmente AUTORIZO a su pagador para que deduzca de los aportes y/o compensaciones a los cuales tengo derecho, los valores necesarios para abonar al saldo de mi deuda con COMFAMA.

En el evento de que el empleador, cooperativa, pagador o fondo de pensiones, incumpla las obligaciones y autorizaciones aquí consagradas, asumo solidariamente la obligación para con COMFAMA, y no me exonero de responsabilidad por el pago de la deuda.

INICIAR DEDUCCIÓN A PARTIR DE LA FECHA Y EFECTUAR LOS PAGOS LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES EN LAS TESORERÍAS DE COMFAMA O EN BANCOS DONDE COMFAMA TENGA SUS CUENTAS. SI REALIZA EL PAGO EN BANCOS, DEBE ENVIAR COPIA DE LA CONSIGNACIÓN Y EL DETALLE DE LA MISMA, AL FAX 3607080 opción 4 - 1 O NOTIFICAR AL CORREO ELECTRÓNICO pagosxdeduccion@comfama.com.co

Señor Empleador y/o pagador:

a) Únicamente suspenda la deducción de nómina, compensación o mesada a su empleado, asociado o pensionado cuando éste le presente paz y salvo expedido por COMFAMA.

b) Para la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales, aportes y/o compensaciones, el procedimiento es el siguiente:

1. Comuníquese con nuestra Central de Llamadas al teléfono 3607080, opción 1-2, donde le informaremos el saldo de la deuda.
2. Retenga dicho saldo de las prestaciones sociales, aportes y/o compensaciones.
3. El valor retenido debe ser cancelado en la Tesorería de cualquier dependencia de COMFAMA o en los bancos con los cuales COMFAMA tenga convenio, especificando la cédula del trabajador o asociado.
4. En caso de que el saldo informado sea mayor que el valor de las prestaciones sociales, se debe retener la totalidad de éstas e informar la diferencia al Fondo Administrador de Cesantías al que pertenezca el trabajador, para que efectúe la respectiva retención.

Para constancia se firma en _____ a los 09 días del mes de Diciembre de 2010 .

Elizabeth Hernández T
HERNANDEZ TRUJILLO ELIZABETH
C.C. 21628846

SINESTRES S.A.C.I.

[Firma]
Firma y sello Empleador, Cooperativa, 12/10/10
Pagador y/o Fondo de Pensiones

comfama

[Firma]
Atención al Cliente Crédito
Nombre Responsable Comfama

Dejar original en la Empresa, Cooperativa, Pagador y/o Fondo de Pensiones y traer la copia firmada y sellada a la Sede COMFAMA donde tramitó su crédito.

Recibido

FC549-V1

L. Johana 253

*40%
catorcena 25*



Juan Fernando Gomez Zuluaga

 **Agregar**  **Mensaje** 

-  **Trabajó en independiete**
-  **Estudió en Universidad Católica de Oriente**
-  **Estudió en CENSA- CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA**
-  **Vive en El Carmen de Viboral**
-  **De El Carmen de Viboral**



cifuentes3354



5

Publicacio...

201

Seguidores

161

Seguidos

Liliana Cifuentes



ivan_.dario_hernandez, cris3604 y 5 personas más siguen esta cuenta

Seguir

Mensaje





cifuente3354



 Le gusta a nicolle_gomez22 y 13 personas más
cifuente3354 Mágicos momentos 🥰

10 de enero de 2021



cifuentes3354



18 Me gusta

cifuentes3354 TE AMO INFINITAMENTE MI AMOR 🥰😘

29 de junio de 2020



cifuentes3354



10 Me gusta

cifuentes3354 Gracias mi amor por llenar mis días de felicidad

Te Amo muchisimo 😊

10 de enero de 2021 · Ver traducción



Juan Fernando Gomez Zuluaga

23/06/2020





Liliana Cifuentes ▶ Juan Fernando Gomez Zuluaga



2/02/2020 · 🌐

AMOR MIO
FELIZ CUMPLE...
Q SEAN MUCHOS MAS...
TE AMO MUCHISIMO — 🎂 celebrando tu día especial.



 Mery Arbelaez y 3 personas más



Liliana Cifuentes

 Agregar

 Mensaje



-  Trabaja en Facebook App
-  Estudió en Institución Educativa Manuel Antonio Davila
-  Estudió en Institución Educativa Manuel Antonio Davila
-  Vive en El Carmen de Viboral
-  De El Carmen de Viboral
-  Ver la información de Liliana



Liliana Cifuentes actualizó su foto del perfil. ...

24/06/2020 · 🌐



👍❤️👉 Caro Morales Guzmán y 29 personas más

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA HORA FIJACIÓN	FECHA DESEFIJACIÓN	CUADERNO	DIAS DE TRaslADO	OBSERVACIONES
2016-00465	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	MARIA DEL SOCORRO MARULANDA	JOSE RUBEN GÒMEZ	02/05/2022	02/05/2022	PRINCIPAL	TRES (3) DÍAS	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO APORTACION DEMANDA ART. 44 CONCORDANCIA CON EL



JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCIA
Secretario

Rionegro, Abril 27 de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO

E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA DEL SOCORRO MARULANDA
DEMANDADO:	JOSE RUBEN GOMEZ
RADICADO:	2016 - 465
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,



ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO

C.C 39.451.862

T.P 162154 del C.S de la J.

Correo: abogadaasbel@une.net.co

AÑO	MES	CUOTA	VALOR DE CAPITAL	LIQUIDACIÓN DE CAPITAL	TERES MORATORIO	VALOR DEL INTERES MORATORIO	NUMERO DE MESES A LIQUIDAR	LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	TOTAL
2012	ABRIL	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$47.206,11	0,50%	\$236,03	120,00	\$28.323,67	\$75.529,78
2012	MAYO	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$94.412,22	0,50%	\$472,06	119,00	\$56.175,27	\$150.587,49
2012	JUNIO	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$141.618,33	0,50%	\$708,09	118,00	\$83.554,81	\$225.173,14
2012	JULIO	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$188.824,44	0,50%	\$944,12	117,00	\$110.462,30	\$299.286,74
2012	AGOSTO	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$236.030,55	0,50%	\$1.180,15	116,00	\$136.897,72	\$372.928,27
2012	SEPTIEMBRE	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$283.236,66	0,50%	\$1.416,18	115,00	\$162.861,08	\$446.097,74
2012	OCTUBRE	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$330.442,77	0,50%	\$1.652,21	114,00	\$188.352,38	\$518.795,15
2012	NOVIEMBRE	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$377.648,88	0,50%	\$1.888,24	113,00	\$213.371,62	\$591.020,50
2012	DICIEMBRE	\$ 47.206,11	\$47.206,11	\$424.854,99	0,50%	\$2.124,27	112,00	\$237.918,79	\$662.773,78
2013	ENERO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$473.960,34	0,50%	\$2.369,80	111,00	\$263.047,99	\$737.008,33
2013	FEBRERO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$523.065,69	0,50%	\$2.615,33	110,00	\$287.686,13	\$810.751,82
2013	MARZO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$572.171,04	0,50%	\$2.860,86	109,00	\$311.833,22	\$884.004,26
2013	ABRIL	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$621.276,39	0,50%	\$3.106,38	108,00	\$335.489,25	\$956.765,64
2013	MAYO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$670.381,74	0,50%	\$3.351,91	107,00	\$358.654,23	\$1.029.035,97
2013	JUNIO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$719.487,09	0,50%	\$3.597,44	106,00	\$381.328,16	\$1.100.815,25
2013	JULIO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$768.592,44	0,50%	\$3.842,96	105,00	\$403.511,03	\$1.172.103,47
2013	AGOSTO	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$817.697,79	0,50%	\$4.088,49	104,00	\$425.202,85	\$1.242.900,64
2013	SEPTIEMBRE	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$866.803,14	0,50%	\$4.334,02	103,00	\$446.403,62	\$1.313.206,76
2013	OCTUBRE	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$915.908,49	0,50%	\$4.579,54	102,00	\$467.113,33	\$1.383.021,82
2013	NOVIEMBRE	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$965.013,84	0,50%	\$4.825,07	101,00	\$487.331,99	\$1.452.345,83
2013	DICIEMBRE	\$ 49.105,35	\$49.105,35	\$1.014.119,19	0,50%	\$5.070,60	100,00	\$507.059,60	\$1.521.178,79
2014	ENERO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.065.431,99	0,50%	\$5.327,16	99,00	\$527.388,84	\$1.592.820,83
2014	FEBRERO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.116.744,79	0,50%	\$5.583,72	98,00	\$547.204,95	\$1.663.949,74
2014	MARZO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.168.057,59	0,50%	\$5.840,29	97,00	\$566.507,93	\$1.734.565,52
2014	ABRIL	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.219.370,39	0,50%	\$6.096,85	96,00	\$585.297,79	\$1.804.668,18
2014	MAYO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.270.683,19	0,50%	\$6.353,42	95,00	\$603.574,52	\$1.874.257,71
2014	JUNIO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.321.995,99	0,50%	\$6.609,98	94,00	\$621.338,12	\$1.943.334,11
2014	JULIO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.373.308,79	0,50%	\$6.866,54	93,00	\$638.588,59	\$2.011.897,38
2014	AGOSTO	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.424.621,59	0,50%	\$7.123,11	92,00	\$655.325,93	\$2.079.947,52
2014	SEPTIEMBRE	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.475.934,39	0,50%	\$7.379,67	91,00	\$671.550,15	\$2.147.484,54
2014	OCTUBRE	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.527.247,19	0,50%	\$7.636,24	90,00	\$687.261,24	\$2.214.508,43
2014	NOVIEMBRE	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.578.559,99	0,50%	\$7.892,80	89,00	\$702.459,20	\$2.281.019,19
2014	DICIEMBRE	\$ 51.312,80	\$51.312,80	\$1.629.872,79	0,50%	\$8.149,36	88,00	\$717.144,03	\$2.347.016,82

2015	ENERO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$1.683.547,14	0,50%	\$8.417,74	87,00		
2015	FEBRERO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$1.737.221,49	0,50%	\$8.686,11	86,00	\$732.343,01	\$2.415.890,15
2015	MARZO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$1.790.895,84	0,50%	\$8.954,48	85,00	\$747.005,24	\$2.484.226,73
2015	ABRIL	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$1.844.570,19	0,50%	\$9.222,85	84,00	\$761.130,73	\$2.552.026,57
2015	MAYO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$1.898.244,54	0,50%	\$9.491,22	83,00	\$774.719,48	\$2.619.289,67
2015	JUNIO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$1.951.918,89	0,50%	\$9.759,59	82,00	\$787.771,48	\$2.686.016,02
2015	JULIO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$2.005.593,24	0,50%	\$10.027,97	81,00	\$800.286,74	\$2.752.205,63
2015	AGOSTO	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$2.059.267,59	0,50%	\$10.296,34	80,00	\$812.265,26	\$2.817.858,50
2015	SEPTIEMBRE	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$2.112.941,94	0,50%	\$10.564,71	79,00	\$823.707,04	\$2.882.974,63
2015	OCTUBRE	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$2.166.616,29	0,50%	\$10.833,08	78,00	\$834.612,07	\$2.947.554,01
2015	NOVIEMBRE	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$2.220.290,64	0,50%	\$11.101,45	77,00	\$844.980,35	\$3.011.596,64
2015	DICIEMBRE	\$ 53.674,35	\$53.674,35	\$2.273.964,99	0,50%	\$11.369,82	76,00	\$854.811,90	\$3.075.102,54
2016	ENERO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.331.396,51	0,50%	\$11.656,98	75,00	\$864.106,70	\$3.138.071,69
2016	FEBRERO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.388.828,03	0,50%	\$11.944,14	74,00	\$874.273,69	\$3.205.670,20
2016	MARZO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.446.259,55	0,50%	\$12.231,30	73,00	\$883.866,37	\$3.272.694,40
2016	ABRIL	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.503.691,07	0,50%	\$12.518,46	72,00	\$892.884,74	\$3.339.144,29
2016	MAYO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.561.122,59	0,50%	\$12.805,61	71,00	\$901.328,79	\$3.405.019,86
2016	JUNIO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.618.554,11	0,50%	\$13.092,77	70,00	\$909.198,52	\$3.470.321,11
2016	JULIO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.675.985,63	0,50%	\$13.379,93	69,00	\$916.493,94	\$3.535.048,05
2016	AGOSTO	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.733.417,15	0,50%	\$13.667,09	68,00	\$923.215,04	\$3.599.200,67
2016	SEPTIEMBRE	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.790.848,67	0,50%	\$13.954,24	67,00	\$929.361,83	\$3.662.778,98
2016	OCTUBRE	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.848.280,19	0,50%	\$14.241,40	66,00	\$934.934,30	\$3.725.782,97
2016	NOVIEMBRE	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.905.711,71	0,50%	\$14.528,56	65,00	\$939.932,46	\$3.788.212,65
2016	DICIEMBRE	\$ 57.431,52	\$57.431,52	\$2.963.143,23	0,50%	\$14.815,72	64,00	\$944.356,31	\$3.850.068,02
2017	ENERO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.024.595,05	0,50%	\$15.122,98	63,00	\$948.205,83	\$3.911.349,06
2017	FEBRERO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.086.046,87	0,50%	\$15.430,23	62,00	\$952.747,44	\$3.977.342,49
2017	MARZO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.147.498,69	0,50%	\$15.737,49	61,00	\$956.674,53	\$4.042.721,40
2017	ABRIL	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.208.950,51	0,50%	\$16.044,75	60,00	\$959.987,10	\$4.107.485,79
2017	MAYO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.270.402,33	0,50%	\$16.352,01	59,00	\$962.685,15	\$4.171.635,66
2017	JUNIO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.331.854,15	0,50%	\$16.659,27	58,00	\$964.768,69	\$4.235.171,02
2017	JULIO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.393.305,97	0,50%	\$16.966,53	57,00	\$966.237,70	\$4.298.091,85
2017	AGOSTO	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.454.757,79	0,50%	\$17.273,79	56,00	\$967.092,20	\$4.360.398,17
2017	SEPTIEMBRE	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.516.209,61	0,50%	\$17.581,05	55,00	\$967.332,18	\$4.422.089,97
2017	OCTUBRE	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.577.661,43	0,50%	\$17.888,31	54,00	\$966.957,64	\$4.483.167,25
2017	NOVIEMBRE	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.639.113,25	0,50%	\$18.195,57	53,00	\$966.968,59	\$4.543.630,02
2017	DICIEMBRE	\$ 61.451,82	\$61.451,82	\$3.700.565,07	0,50%	\$18.502,83	52,00	\$964.365,01	\$4.603.478,26
2018	ENERO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$3.765.642,52	0,50%	\$18.828,21	51,00	\$962.146,92	\$4.662.711,99
2018	FEBRERO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$3.830.719,97	0,50%	\$19.153,60	50,00	\$960.238,84	\$4.725.881,36
								\$957.679,99	\$4.788.399,96

2018	MARZO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$3.895.797,42	0,50%	\$19.478,99	49,00	\$954.470,37	\$4.850.267,79
2018	ABRIL	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$3.960.874,87	0,50%	\$19.804,37	48,00	\$950.609,97	\$4.911.484,84
2018	MAYO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.025.952,32	0,50%	\$20.129,76	47,00	\$946.098,80	\$4.972.051,12
2018	JUNIO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.091.029,77	0,50%	\$20.455,15	46,00	\$940.936,85	\$5.031.966,62
2018	JULIO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.156.107,22	0,50%	\$20.780,54	45,00	\$935.124,12	\$5.091.231,34
2018	AGOSTO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.221.184,67	0,50%	\$21.105,92	44,00	\$928.660,63	\$5.149.845,30
2018	SEPTIEMBRE	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.286.262,12	0,50%	\$21.431,31	43,00	\$921.546,36	\$5.207.808,48
2018	OCTUBRE	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.351.339,57	0,50%	\$21.756,70	42,00	\$913.781,31	\$5.265.120,88
2018	NOVIEMBRE	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.416.417,02	0,50%	\$22.082,09	41,00	\$905.365,49	\$5.321.782,51
2018	DICIEMBRE	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$4.481.494,47	0,50%	\$22.407,47	40,00	\$896.298,89	\$5.377.793,36
2019	ENERO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.550.476,53	0,50%	\$22.752,38	39,00	\$887.342,92	\$5.437.819,45
2019	FEBRERO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.619.458,59	0,50%	\$23.097,29	38,00	\$877.697,13	\$5.497.155,72
2019	MARZO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.688.440,65	0,50%	\$23.442,20	37,00	\$867.361,52	\$5.555.802,17
2019	ABRIL	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.757.422,71	0,50%	\$23.787,11	36,00	\$856.336,09	\$5.613.758,80
2019	MAYO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.826.404,77	0,50%	\$24.132,02	35,00	\$844.620,83	\$5.671.025,60
2019	JUNIO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.895.386,83	0,50%	\$24.476,93	34,00	\$832.215,76	\$5.727.602,59
2019	JULIO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$4.964.368,89	0,50%	\$24.821,84	33,00	\$819.120,87	\$5.783.489,76
2019	AGOSTO	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$5.033.350,95	0,50%	\$25.166,75	32,00	\$805.336,15	\$5.838.687,10
2019	SEPTIEMBRE	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$5.102.333,01	0,50%	\$25.511,67	31,00	\$790.861,62	\$5.893.194,63
2019	OCTUBRE	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$5.171.315,07	0,50%	\$25.856,58	30,00	\$775.697,26	\$5.947.012,33
2019	NOVIEMBRE	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$5.240.297,13	0,50%	\$26.201,49	29,00	\$759.843,08	\$6.000.140,21
2019	DICIEMBRE	\$ 68.982,06	\$68.982,06	\$5.309.279,19	0,50%	\$26.546,40	28,00	\$743.299,09	\$6.052.578,28
2020	ENERO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.382.400,17	0,50%	\$26.912,00	27,00	\$726.624,02	\$6.109.024,19
2020	FEBRERO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.455.521,15	0,50%	\$27.277,61	26,00	\$709.217,75	\$6.164.738,90
2020	MARZO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.528.642,13	0,50%	\$27.643,21	25,00	\$691.080,27	\$6.219.722,40
2020	ABRIL	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.601.763,11	0,50%	\$28.008,82	24,00	\$672.211,57	\$6.273.974,68
2020	MAYO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.674.884,09	0,50%	\$28.374,42	23,00	\$652.611,67	\$6.327.495,76
2020	JUNIO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.748.005,07	0,50%	\$28.740,03	22,00	\$632.280,56	\$6.380.285,63
2020	JULIO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.821.126,05	0,50%	\$29.105,63	21,00	\$611.218,24	\$6.432.344,29
2020	AGOSTO	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.894.247,03	0,50%	\$29.471,24	20,00	\$589.424,70	\$6.483.671,73
2020	SEPTIEMBRE	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$5.967.368,01	0,50%	\$29.836,84	19,00	\$566.899,96	\$6.534.267,97
2020	OCTUBRE	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$6.040.488,99	0,50%	\$30.202,44	18,00	\$543.644,01	\$6.584.133,00
2020	NOVIEMBRE	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$6.113.609,97	0,50%	\$30.568,05	17,00	\$519.656,85	\$6.633.266,82
2020	DICIEMBRE	\$ 73.120,98	\$73.120,98	\$6.186.730,95	0,50%	\$30.933,65	16,00	\$494.938,48	\$6.681.669,43
2021	ENERO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.262.411,16	0,50%	\$31.312,06	15,00	\$469.680,84	\$6.732.092,00
2021	FEBRERO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.338.091,37	0,50%	\$31.690,46	14,00	\$443.666,40	\$6.781.757,77
2021	MARZO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.413.771,58	0,50%	\$32.068,86	13,00	\$416.895,15	\$6.830.666,73
2021	ABRIL	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.489.451,79	0,50%	\$32.447,26	12,00	\$389.367,11	\$6.878.818,90

2021	MAYO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.565.132,00	0,50%	\$32.825,66			
2021	JUNIO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.640.812,21	0,50%	\$33.204,06	11,00		
2021	JULIO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.716.492,42	0,50%	\$33.582,46	10,00	\$361.082,26	\$6.926.214,26
2021	AGOSTO	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.792.172,63	0,50%	\$33.960,86	9,00	\$332.040,61	\$6.972.852,82
2021	SEPTIEMBRE	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.867.852,84	0,50%	\$34.339,26	8,00	\$302.242,16	\$7.018.734,58
2021	OCTUBRE	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$6.943.533,05	0,50%	\$34.717,67	7,00	\$271.686,91	\$7.063.859,54
2021	NOVIEMBRE	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$7.019.213,26	0,50%	\$35.096,07	6,00	\$240.374,85	\$7.108.227,69
2021	DICIEMBRE	\$ 75.680,21	\$75.680,21	\$7.094.893,47	0,50%	\$35.474,47	5,00	\$208.305,99	\$7.151.839,04
2022	ENERO	\$ 83.300,00	\$83.300,00	\$7.178.193,47	0,50%	\$35.890,97	4,00	\$175.480,33	\$7.194.693,59
2022	FEBRERO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$7.243.270,92	0,50%	\$36.216,35	3,00	\$141.897,87	\$7.236.791,34
2022	MARZO	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$7.308.348,37	0,50%	\$36.541,74	2,00	\$107.672,90	\$7.285.866,37
2022	ABRIL	\$ 65.077,45	\$65.077,45	\$7.373.425,82	0,50%	\$36.867,13	1,00	\$72.432,71	\$7.315.703,63
							0,00	\$36.541,74	\$7.344.890,11
								\$0,00	\$7.373.425,82